

INFORME DE AUDITORÍA

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA
DE BUCARAMANGA
VIGENCIA 2012**

**CGR-CDMA-GDS- N° 014
Junio- 2013**

Contralor Delegado Sector
Medio Ambiente:

Mauricio Cabrera Leal

Director de Vigilancia Fiscal:

Mauricio Alberto Peñarete O.

Supervisor:

Eduardo Tapias Martínez

Supervisor Encargado:

Doris Angela Gómez Jaimes

Responsable de Auditoría:

Germán Gutiérrez Fandiño

Equipo de auditores:

Nhora Clemencia Duarte Camacho
Martha Patricia Gómez Ariza
Olga Margarita Capacho Portilla
Germán Gutiérrez Fandiño
Oscar Castellanos Ch. (apoyo técnico)
Fernando Fernández Z. (apoyo técnico)
Rafael Ogliastri Q. (apoyo Jurídico)
Paula A. Tabares Barco (apoyo Jurídico)
José Hernando Velásquez (apoyo TI)

Tabla de Contenido del Informe

	Página
1. HECHOS RELEVANTES EN EL PERIODO AUDITADO	4
2. DICTAMEN INTEGRAL	5
2.1 GESTIÓN Y RESULTADOS	7
2.1.1. Gestión	7
2.1.2. Resultados	8
2.1.3. Legalidad	8
2.1.4. Financiero	8
2.1.5. Sistema de Control Interno	9
2.2 FENECIMIENTO DE CUENTA	9
2.3 RELACION DE HALLAZGOS	9
2.4 PLAN DE MEJORAMIENTO	9
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	10
3.1 EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS	10
3.1.1 Control de Gestión	11
3.1.2 Control de Resultados	27
3.1.3 Control de Legalidad	34
3.1.4 Control Financiero	49
3.1.5 Sistema de Control Interno	50
ANEXOS	51
Anexo 1. Estados Contables	52

1. HECHOS RELEVANTES EN EL PERIODO AUDITADO

Atendiendo lo establecido en la Sentencia C-366 del 16 de mayo del 2012 de la Corte Constitucional, que declaró la “inexequibilidad de los artículos 1º, 2º y 3º del Decreto 3565 de 2011”, emitido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS) a través del cual se formuló el Plan de Acción 2007-2012 (hasta el mes junio) y la prolongación del nombramiento de quien estaba a cargo de la Dirección General de las Corporaciones al mes de diciembre de 2011, el Consejo Directivo de la CDMB, nombra nuevo Director de la Corporación Autónoma Regional de la Meseta de Bucaramanga, por un período que inicia el 1 de julio del 2012 y culmina el 31 de diciembre del 2015.

Mediante Acuerdo 1226 de septiembre de 2012, el Consejo Directivo de la entidad aprobó el Plan de Acción 2012-2015 “Ambiente para la Gente”, el cual guarda concordancia y está articulado con el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 “Prosperidad para Todos”, el Plan de Desarrollo Departamental 2012-2015 “Gobierno de la Gente”, los diferentes Planes de Desarrollo Municipales 2012-2015 y el Plan de Gestión Ambiental Regional 2004-2013 “Participación Concertada y Proactiva”, así mismo, contiene dentro de los cinco componentes básicos, las acciones operativas enmarcadas dentro de 5 programas y 12 proyectos prioritarios para dar respuesta a la problemática ambiental y desarrollar las potencialidades de la oferta natural de la jurisdicción de la corporación, los cuales fueron consolidados con los existentes de la administración anterior, así: “Gestión Integrada del Recurso Hídrico”, “Gestión del Riesgo de Desastres”, “Gestión Ambiental Sectorial y Urbana”, “Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos”, y “Buen Gobierno para la Gestión Ambiental”.

Los municipios de Bucaramanga, Floridablanca, Girón y Piedecuesta carecen de un sitio adecuado para la disposición final de residuos sólidos; porque no han tomado las medidas administrativas pertinentes, tendientes a dar solución inmediata y definitiva a la problemática que enfrentan para la ubicación de un sitio de disposición final de residuos sólidos y que funcione con la tecnología apropiada para el desarrollo de esta actividad. Así mismo a pocos meses de finalizar el plazo de la emergencia sanitaria, la Autoridad Ambiental no ha recibido ningún trámite de licencia ambiental para el manejo de los residuos sólidos por parte de los municipios del Área Metropolitana de Bucaramanga, ya que las condiciones de zonificación de El Carrasco impiden su continuidad debido a que se encuentra ubicado a escasos 5.97 kilómetros del Aeropuerto Palonegro, incumpliendo lo establecido en el Decreto 838 de 2005, razón por la cual no puede obtener licencia ambiental para continuar su funcionamiento.

2. DICTAMEN INTEGRAL

Doctor

LUDWING ARLEY ANAYA MÉNDEZ

Director General y

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO

Corporación Autónoma Regional para la
Defensa de Meseta de Bucaramanga-CDMB
Bucaramanga

Respetado Doctor Anaya y Miembros del Consejo Directivo

La Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga CDMB, a través de la evaluación de los principios de la gestión fiscal: economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados, el examen del Balance General al 31 de Diciembre de 2012 y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental por el año terminado en esa fecha. Dichos estados financieros fueron examinados y comparados con los del año anterior, los cuales fueron auditados por la Contraloría General de la República.

La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables. Asimismo, evaluó el Sistema de Control Interno.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría General de la República. Igualmente, es responsable por la preparación y correcta presentación de estos estados financieros de acuerdo de conformidad con las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General.

La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en producir un informe que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento de la cuenta, con fundamento en la evaluación de la gestión y resultados (Control de Gestión, de Resultados, Financiero (opinión sobre la razonabilidad de los Estados financieros), Legalidad y Control Interno) obtenidos por la administración de la entidad en las áreas y/o procesos auditados.

En cumplimiento de los plazos previstos en la Resolución No. 6289 del 9 de marzo de 2011, que reglamenta la rendición de la cuenta electrónicamente, el representante legal de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, rindió la cuenta o informe anual consolidado por la vigencia fiscal del año 2012.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría – (NIA’s) y con políticas y procedimientos prescritos por la Contraloría General de la República. Tales normas requieren que planifique y efectúe la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de errores e inconsistencias significativas. La auditoría incluye examinar, sobre una base selectiva, la evidencia que soporta las cifras, las revelaciones en los estados financieros los documentos que soportan la gestión y los resultados de la entidad y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de nuestra auditoría.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, y las respuestas de la administración fueron analizadas.

2.1 GESTIÓN Y RESULTADOS

La Evaluación de la Gestión y Resultados sobre este proceso se soportó en la evaluación de los componentes Control de Resultados, Gestión, Financiero, Legalidad y Evaluación del Sistema de Control Interno, alcanzando una calificación de 80.446 por lo cual la Contraloría General de la República conceptúa que la Gestión y Resultados para el proceso evaluado, es FAVORABLE

2.1.1 Gestión

La evaluación de este componente dio como resultado DESFAVORABLE con una calificación de 75.

Como resultado de la evaluación de los procesos administrativos, la utilización de indicadores de rentabilidad pública y desempeño, así como de los beneficiarios de la actividad, se determinó que la gestión adelantada por la Corporación no es eficiente en el manejo de sus recursos.

2.1.2 Resultados

La evaluación de este componente dio como resultado DESFAVORABLE con una calificación del 70.

Se presentaron debilidades respecto de la formulación e implementación de acciones tendientes al manejo de la minería ilegal.

2.1.3 Legalidad

La evaluación de este componente dio como resultado DESFAVORABLE con una calificación de 70.

De acuerdo con los hallazgos contenidos en el Informe de Auditoría, la entidad en el manejo de sus operaciones administrativas, financieras y económicas presenta deficiencias en la normatividad aplicable.

2.1.4 Financiero

La evaluación de este componente dio como resultado una calificación del 100.

La Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga de acuerdo con el Balance General a 31 de diciembre de 2012 presentó Activos por \$551.696 millones, Pasivos por \$17.157 millones y un Patrimonio por \$534.539 millones.

Se destacan dentro del Activo las cuentas de Inversiones Patrimoniales con el 40%; Valorizaciones con el 39%; Terrenos con el 4,9%; Depósitos en Instituciones Financieras 4,5%, en el Pasivo más Patrimonio: Superávit por Valorización con el 39,2%, Superávit por Método de participación 31,6% y Avances y Anticipos Recibidos con el 1,3%.

2.1.4.1 Opinión de los Estados Financieros

En nuestra opinión, los Estados Financieros de la Corporación Autónoma para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, presentan razonablemente la situación financiera en sus aspectos más significativos por el año terminado a diciembre 31 de 2012 y los resultados del ejercicio económico del año terminado en la misma fecha, con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General.

2.1.5 Sistema de Control Interno

La calificación definitiva del Sistema de Control Interno dio como resultado **1,511 Con deficiencias** debido a que no se tienen controles efectivos que le permitieran mitigar los riesgos en el manejo de los procesos.

2.2 FENECIMIENTO DE CUENTA

Con base en la calificación de los componentes, obtenida en la evaluación de la Gestión y Resultados, la Contraloría General de la República fenece la cuenta de la entidad por la vigencia fiscal correspondiente al año 2012.

2.3 RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron once (11) hallazgos administrativos, de los cuales dos (2) con connotación fiscal, tres (3) disciplinarios y uno (1) penal, los cuales serán trasladados ante la autoridad competente.

2.4 PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad debe elaborar y ajustar el plan de mejoramiento, con acciones y actividades que permitan eliminar las causas de los hallazgos detectados y comunicados durante el proceso auditor y que se describen en el informe, el cual deberá ser reportado a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), así como los avances del mismo, conforme a lo previsto en las Resoluciones Orgánicas No. 6289 del 8 de marzo de 2011 y 6445 del 6 de enero de 2012.

Bogotá, D. C,

Original firmado por

MAURICIO CABRERA LEAL
Contralor Delegado Sector medio Ambiente

Maruricio Alberto Peñarete O.:

DVF

Eduardo Tapias Martínez

Supervisor Nivel Central

Doris Angela Gómez Jaimes

Supervisora encargada -Gerencia Santander

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS

La evaluación de la Gestión y Resultados en el manejo e inversión de los recursos ejecutados por la Corporación Autónoma para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, para la vigencia 2012, se realizó con fundamento en el análisis de la información documental suministrada, los informes de rendición de la cuenta y la medición realizada a la gestión desarrollada en la ejecución de los programas y proyectos de inversión ambiental contenidos en el Plan de Gestión Ambiental Regional 2004-2013 “Participación Concertada y Proactiva” y Plan de Acción 2012-2015, denominado “Ambiente para la Gente”.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA GUÍA DE AUDITORÍA DE LA CGR ACTUALIZADA AL CONTEXTO SICA MATRIZ DE EVALUACIÓN DE GESTIÓN Y RESULTADOS CD MEDIO AMBIENTE CORPORACION AUTONOMA PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA								
COMPONENTE	PRINCIPIOS	OBJETIVO DE EVALUACIÓN	Factores Mínimos	Variables a Evaluar	Ponderación Subcomponente %	Calificación Equipo Auditor	Consolidación de la Calificación	Ponderación Calificación Componente %
Control de Gestión 20%	Eficiencia, Eficacia	Determinar la eficiencia y la eficacia mediante la evaluación de sus procesos administrativos, la utilización de indicadores de rentabilidad pública y desempeño y la identificación de la distribución del excedente que estas producen, así como de los beneficiarios de su actividad.	Procesos Administrativos	Dirección, planeación, organización, control (seguimiento monitoreo) y ejecución.	15%	70,0	10,50	20%
			Indicadores	Formulación; Oportunidad; Confiabilidad de la información o datos de las variables que los conforman; Utilidad; Relevancia y; Pertinencia de los resultados.	25%	90,0	22,50	
			Gestión Presupuestal y Contractual	Manejo de recursos públicos (planeación, asignación, ejecución y evaluación) y Adquisición de Bienes y Servicios	35%	70,0	24,50	
			Prestación del Bien o Servicio	Capacidad para atender la demanda de los bienes o servicios ofrecidos; para satisfacer adecuadamente a los beneficiarios y usuarios, en condiciones de cantidad, calidad, oportunidad, costo, cobertura y beneficios	25%	70,0	17,50	
CALIFICACIÓN COMPONENTE CONTROL DE GESTIÓN					100%		75,00	15,00
Control de Resultados 30%	Eficacia, Efectividad, Economía, Eficiencia, Valoración de Costos Ambientales y Equidad	Establecer en qué medida los sujetos de la vigilancia logran y cumplen los planes, programas y proyectos adoptados por la administración en un periodo determinado.	Objetivos misionales	Grado de cumplimiento en términos de Cantidad, Calidad, Oportunidad y Coherencia con el Plan Nacional de Desarrollo y/o Planes del Sector.	50%	70,0	35,00	30%
			Cumplimiento e impacto de Políticas, Planes, Programas y Proyectos	Grado de avance y cumplimiento de las metas establecidas en términos Cantidad, Calidad, Oportunidad, resultados y satisfacción de la población beneficiaria y coherencia con los objetivos misionales. Efectividad del Plan de Mejoramiento	50%	70,0	35,00	
CALIFICACIÓN COMPONENTE CONTROL DE RESULTADOS					100%		70,00	21,00
Control de Legalidad 10%	Eficacia	Establecer aplicación normativa en las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole.	Cumplimiento de normatividad aplicable al ente o asunto auditado	Normas externas e Internas aplicables	100%	70,0	70,00	10%
CALIFICACIÓN COMPONENTE LEGALIDAD					100%		70,00	7,00
Control Financiero 30%	Economía, Eficacia	Establecer si los Estados Financieros reflejan razonablemente el resultado de sus operaciones y sus cambios en su situación financiera. Establecer si el ente objeto de control fiscal realizó un uso eficiente y racional de los recursos asignados y ejecutados en una política, plan, programa, proyecto y/o proceso.	Razonabilidad o Evaluación Financiera	Opinión o Concepto	100%	100,0	100,00	30%
CALIFICACIÓN COMPONENTE FINANCIERO					100%		100,00	30,00
Evaluación del Control Interno 10%	Eficacia, Eficiencia	Obtener suficiente comprensión del sistema de control interno o de los mecanismos de control según la metodología descrita en esta Guía.	Calidad Confianza y Concepto		100%	74,460	74,46	10%
CALIFICACIÓN COMPONENTE SISTEMA DE CONTROL INTERNO					100%		74,46	7,45
CALIFICACIÓN FINAL DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS PONDERADA							80,446	

El concepto emitido sobre la Gestión y resultados es **FAVORABLE** con una calificación de 80.446, resultante de ponderar los siguientes componentes: Control de Gestión, Control de Resultados, Control de Legalidad, Control Financiero y Evaluación del Sistema de Control Interno, la cual se presentan en la siguiente tabla:

3.1.1 Control de Gestión

La evaluación de este componente dio como resultado una calificación del 75, así:

3.1.1.1 Procesos administrativos

La corporación dentro del desarrollo de sus programas y proyectos ejecutados en la vigencia de 2012, presentó debilidades en las actividades desarrolladas para el control, seguimiento y monitoreo en la ejecución de los mismos, estableciéndose los siguientes hallazgos administrativos:

HALLAZGO 1. - Plan de recuperación ante imprevistos

El estándar internacional COBIT 4.0, marco de gobierno de Tecnología de la Información TI, en lo relativo a DS4, garantizar la continuidad de los servicios, consagra como objetivo de control *“La necesidad de brindar continuidad en los servicios de TI, requiere desarrollar, mantener y probar planes de continuidad de TI, almacenar respaldos fuera de las instalaciones y entrenar de forma periódica sobre los planes de continuidad. Un proceso efectivo de continuidad de servicios, minimiza la probabilidad y el impacto de interrupciones mayores en los servicios de TI, sobre funciones y procesos claves del negocio.”*

Sin embargo, se evidencia que la entidad no cuenta con un plan de recuperación de la información e infraestructura informática ante la ocurrencia de un desastre, para garantizar la prestación de los servicios de TI ante fallas originadas por errores o imprevistos, que permita el restablecimiento de los servicios de TI; situación originada por la falta de un Plan de Recuperación ante Imprevistos articulado entre el área misional y el área de tecnológica de la Entidad, el cual debe tener la aprobación y respaldo de la alta gerencia de la CDMB, lo que pone en riesgo potencial para la prestación del servicio, la operación del negocio y uno de los activos más valiosos de la entidad cual es la información soportada por TI. Hallazgo es Administrativo

HALLAZGO 2. - Rotación del personal de especialistas de TI

El estándar internacional COBIT 4.0, marco de gobierno de Tecnología de la Información TI, señala en lo relativo a: ***“PO7 Administrar los recursos humanos de TI Adquirir, mantener y motivar una fuerza de trabajo para la creación y entrega de servicios de TI para el negocio. Esto se logra siguiendo prácticas definidas y aprobadas que apoyan el reclutamiento, entrenamiento, la evaluación del desempeño, la promoción y la terminación. Este proceso es crítico, ya que las personas son activos importantes, y el ambiente de gobierno y de control interno depende fuertemente de la motivación y competencia del personal...”***

Se evidencia una alta rotación de personal de área tecnológica, lo cual dificulta la continuidad en la prestación de los servicios de TI, debido a la curva de aprendizaje que debe realizar el personal, teniendo en cuenta la particularidad en el desarrollo propio de los aplicativos como el SIC, el personal de planta es escaso su mayoría se contrata por OPS los cuales se realizan cada tres meses. Hallazgo es Administrativo

HALLAZGO 3. - Ley General de Archivos

La CDMB ha dado cumplimiento parcial a los parámetros establecidos en la Ley 594 del año 2000, Ley General de Archivos que establece: ***“Obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos: El Estado está obligado a la creación, organización, preservación y control de los archivos...”***, por cuanto se evidenció en los expedientes de la muestra evaluada de los contratos ejecutados durante la vigencia de 2012, que existen debilidades administrativas y técnicas de Gestión Documental, dado que éstos no contienen el índice documental, no están debidamente organizados, documentos sin firma, situación que refleja falta de mecanismos de control y monitoreo para una efectiva Gestión Archivística, lo que genera deficiencias en la recuperación de la memoria institucional, riesgos por pérdidas documentales, y dilución de responsabilidades en la ocurrencia de cualquier eventualidad así como desgaste administrativo

3.1.1.2 Indicadores

De acuerdo con la Resolución 0643 del 02 de junio de 2004, por medio de la cual se establecen los indicadores mínimos de que trata el artículo 11 del Decreto 1200 del 20 de abril de de 2004, modificada por la Resolución 964 del 01 de junio de 2007, la cual a su vez regula el artículo 12 del Decreto antes citado, del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial – MAVDT (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS), la Corporación tiene definidos los mecanismos de

seguimiento y evaluación unificado, como indicadores mínimos para evaluar la gestión corporativa y el cumplimiento de objetivos y metas.

El registro del comportamiento de los veinticinco (25) indicadores ambientales, rendidos en la Cuenta Fiscal de la vigencia 2012, se detalla en el Cuadro No. 1: Indicadores Mínimos de Gestión Ambiental, así:

Cuadro No. 1
Indicadores Mínimos de Gestión Ambiental

Código	INDICADORES MINIMOS DE GESTIÓN Resolución 0964 de 2007	UNIDAD DE MEDIDA	COMPORTAMIENTO DEL INDICADOR 2012	ACUMULADO 2012
TEMA: AREAS PROTEGIDAS				
1	Áreas protegidas declaradas en la jurisdicción de la Corporación.	Hectáreas	0	41.454
2	Áreas protegidas declaradas en la jurisdicción de la Corporación, con Planes de manejo en ejecución.	Hectáreas	23.480	54.817
TEMA: ECOSISTEMAS NATURALES				
3	Plan General de Ordenación Forestal de la jurisdicción de la Corporación, formulado.	Área de la jurisdicción de la Corporación con Plan de ordenación forestal medido en porcentaje (%)	80,74%	80,74%
4	Ecosistemas Estratégicos (Páramos, Humedales, Manglares, zonas secas, etc), con Planes de manejo u ordenación en ejecución.	Porcentaje del área total de Ecosistemas con plan de manejo u ordenación en ejecución.	43,76%	43,76%
TEMA: ESPECIES AMENAZADAS				
5	Especies de fauna y flora amenazadas, con Planes de Conservación en ejecución.	Número de especies amenazadas de flora en determinada categoría de riesgo i con programas de conservación formulados y en ejecución por la corporación (NEAF _i)	1	17
		Número de especies amenazadas de fauna en determinada categoría de riesgo i con programas de conservación formulados y en ejecución por la corporación (NEAF _L)	0	8



Código	INDICADORES MINIMOS DE GESTIÓN Resolución 0964 de 2007	UNIDAD DE MEDIDA	COMPORTAMIENTO DEL INDICADOR 2012	ACUMULADO 2012
		Porcentaje del número de las especies amenazadas de flora en determinada categoría de riesgo i con programas de conservación formulados y en ejecución por la corporación, sobre el número total de las especies amenazadas de flora y fauna en jurisdicción de la corporación (PNECFL).	0,26%	8,1%
		Porcentaje del número de las especies amenazadas de fauna en determinada categoría de riesgo i con programas de conservación formulados y en ejecución por la corporación, sobre el número total de las especies amenazadas de flora y fauna en jurisdicción de la corporación (PNECF).	0,00%	5,8%
TEMA: ORDENAMIENTO DE CUENCAS				
6	Cuencas con Planes de ordenación y manejo - POMCA- formulados.	Numero de cuencas hidrográficas priorizadas con planes de ordenación y manejo formulados	1	8
7	Cuencas con Planes de ordenación y manejo - POMCA- en ejecución.	Numero de cuencas hidrográficas planes de ordenación y manejo en ejecución	0	8
8	Áreas reforestadas y/o revegetalizadas naturalmente para la protección de cuencas abastecedoras.	Hectáreas reforestadas y/o revegetalización o regeneradas naturalmente	110	2.023
9	Áreas reforestadas y/o revegetalizadas para la protección de cuencas abastecedoras en mantenimiento.	Hectáreas establecidas y con mantenimiento	3.161	7.669

Código	INDICADORES MINIMOS DE GESTIÓN Resolución 0964 de 2007	UNIDAD DE MEDIDA	COMPORTAMIENTO DEL INDICADOR 2012	ACUMULADO 2012
10	Corrientes hídricas reglamentadas por la Corporación con relación a las cuencas priorizadas.	Porcentaje de Cuenca reglamentada a partir de las cuencas priorizadas en su jurisdicción	3	12
TEMA AGUA				
11	Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV- en seguimiento por parte de la Corporación con referencia al número de cabeceras municipales de su jurisdicción.	Numero de PSMV respecto al total de Municipios en la jurisdicción con seguimiento de la CAR	100%	100%
12	Cumplimiento promedio de metas de reducción de carga contaminante, en aplicación de la Tasa Retributiva, en las cuencas o tramos de cuencas de la jurisdicción de la Corporación (SST, y DBO).	Porcentaje de Carga de contaminante reducida (kilogramos/día) para DBO y SST	14,59%	14,59%
TEMA: INSTRUMENTOS ECONÓMICOS AGUA				
13	Total de recursos recaudados con referencia al total de recursos facturados por concepto de tasa retributiva.	Porcentaje de Pesos (\$)/año	137,55%	74,8%
14	Total de recursos recaudado con referencia al total de recursos facturado por concepto de tasa de uso del agua.	Porcentaje de Pesos (\$)/año	99,58%	99,6%
TEMA: CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN				
15	Registro de la calidad del aire en centro poblados mayores de 100.000 habitantes y corredores industriales, determinado en redes de monitoreo acompañadas por la Corporación.	Microgramos por metro cúbico (mg/m ³)	Ver Anexo Indicador	
16	Municipios con acceso a sitios de disposición final de residuos sólidos técnicamente adecuados y autorizados por la Corporación (rellenos sanitarios, celdas transitorias) con referencia al total de municipios de la jurisdicción.	% MCRS	100,00%	100,00%
		% RDRS	99,58%	100,00%
		% PCR	99,9%	99,88%

Código	INDICADORES MINIMOS DE GESTIÓN Resolución 0964 de 2007	UNIDAD DE MEDIDA	COMPORTAMIENTO DEL INDICADOR 2012	ACUMULADO 2012
17	Cumplimiento promedio de los compromisos establecidos en los PGIRS de la jurisdicción.	Porcentaje de cumplimiento (%) de los compromisos del PGIRS.	97%	97,00%
18	Número de registros de generadores de residuos o desechos peligrosos en la jurisdicción.	Número de registros.	202	202
TEMA: MERCADOS VERDES Y CAMBIO CLIMATICO				
19	Mipymes y empresas vinculadas a Mercados Verdes (Uso y Aprovechamiento Sostenible de la Biodiversidad, Ecoproductos Industriales, Ecoturismo) acompañadas por la Corporación.	Número de proyectos de Mercados Verdes acompañados en Mipymes	3	99
20	Proyectos piloto de producción más limpia de sectores productivos, acompañados por la Corporación.	Número de proyectos	5	31
21	Cumplimiento promedio de los compromisos definidos en los convenios de producción más limpia y/o agendas ambientales suscritos por la Corporación con sectores productivos.	Porcentaje promedio de cumplimiento de los convenios de producción más limpia	100	100
TEMA: AMENAZAS Y RIESGOS NATURALES				
22	Municipios con inclusión del riesgo en sus POT a partir de los determinantes ambientales generados por la Corporación.	Número de municipios	13	13
23	Municipios asesorados por la Corporación en formulación de planes de prevención y mitigación de desastres naturales.	Número de municipios	13	13
TEMA: LICENCIAS PERMISOS Y AUTORIZACIONES				

Código	INDICADORES MINIMOS DE GESTIÓN Resolución 0964 de 2007	UNIDAD DE MEDIDA	COMPORTAMIENTO DEL INDICADOR 2012	ACUMULADO 2012
24	Cantidad de proyectos con seguimiento (licencias ambientales, concesiones de agua, aprovechamiento forestal, emisiones atmosféricas, permisos de vertimiento) con referencia a la totalidad de proyectos activos con licencias, permisos y/o autorizaciones otorgados	Porcentaje de proyectos con seguimiento por parte de la autoridad ambiental (Licencias Ambientales, vertimientos, aprovechamientos y emisiones)	100%	100,0%
		Concesiones de Agua	100%	100,0%
25	Tiempo promedio de trámite para la evaluación de las licencias ambientales, permisos y autorizaciones otorgadas por la corporación.	Tiempos en días (Licencia Ambiental, Planes de Manejo, documentos de seguimiento y control)	60	60
		Aprovechamientos forestales	20	20
		Concesiones de Agua	40	40

Fuente: Archivo Entidad

3.1.1.3 Gestión Presupuestal y Contractual

El presupuesto de Ingresos y Gastos de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga “CDMB” para la vigencia 2012, se aprobó mediante Acuerdo de Consejo Directivo No 1213 del 16 de diciembre de 2011 por \$38.518 millones, así mismo mediante este mismo acto administrativo se constituyeron las Reservas Presupuestales por \$8.382 millones y Cuentas por Pagar por \$448 millones correspondientes a la vigencia 2011.

Del presupuesto de Ingresos definitivo por \$50.039 millones se ejecutó el 95% por \$47.288 millones, de los cuales \$36.347 millones corresponde a Ingresos Corrientes con una participación del 77% y \$10.941 millones con Recursos de Capital con una participación del 23%, como se puede observar en el cuadro No. 2

Cuadro No. 2
Presupuesto de Ingresos (Millones de pesos)

INGRESO	PTO APROBADO	PTO DEFINITIVO	EJECUCION	% EJECUCIÓN	% PARTICIPACIÓN
INGRESOS CORRIENTES	34,639	39,455	36,347	92	77
RECURSOS DE CAPITAL	3,879	10,584	10,941	103	23
TOTAL INGRESOS	38,518	50,039	47,288	95	100

Fuente: Ejecución Presupuestal 2012

Del presupuesto de Gastos definitivo por \$50.039 millones se ejecuto el 89% por \$44.576 millones, de los cuales \$10.210 millones corresponden a Funcionamiento con una participación del 23%, \$834 millones por servicio de la deuda con una participación del 2% y \$33.533 millones por Inversión con una participación del 75%.

Las Reservas constituidas en la vigencia 2011 por \$8.382 millones se ejecutaron en la vigencia 2012 en 91% por \$7.616 millones.

Las Cuentas por Pagar vigencia 2011 por \$448 millones se ejecutaron en la vigencia 2012 en un 75% por \$337 millones.

Las Reservas y Cuentas por pagar pendientes en la vigencia 2011 a ejecutar en el 2012 fueron constituidas mediante Acuerdo de Consejo Directivo 1213 del 16 de diciembre de 2012, se constituyeron cuentas por pagar por \$448 millones y Reservas por \$8.382 millones. Verificada la ejecución de las Reservas y Cuentas por Pagar constituidas en la vigencia 2011 se observo que no se ejecutaron Reservas por \$766 millones y Cuentas por pagar por \$111 millones para un total de \$877 millones, las cuales fueron canceladas y suspendida la ejecución contractual de los mismos mediante Resolución 000001 del 02 de enero de 2013.

Se constituyeron Cuentas por Pagar a diciembre 31 de 2012 por \$257 millones y Reservas Presupuestales a diciembre 31 de 2012 por \$15.481 millones. (ver cuadros siguientes)

Cuadro No. 3
Ejecución Total de Gastos (Millones de pesos)

GASTO	PTO APROBADO	PTO DEFINITIVO	EJECUCION	% EJECUCIÓN	% PARTICIPACIÓN
FUNCIONAMIENTO	9.874	10.345	10.210	99%	23%
SERVICIO DE LA DEUDA	844	844	834	99%	2%
INVERSION	27.800	38.850	33.532	86%	75%
TOTAL VIGENCIA	38.518	50.039	44.576	89%	100%

Fuente: Ejecución Presupuestal 2012

Cuadro No. 4
Resumen Ejecución de Gastos + Cuentas por Pagar y Reservas (Millones de pesos)

GASTO	PTO APROBADO	PTO DEFINITIVO	EJECUCION	% EJECUCIÓN	% PARTICIPACIÓN
FUNCIONAMIENTO	11.102	11.572	11.221	97%	21%
SERVICIO DE LA DEUDA	844	844	834	99%	2%

INVERSION	35.401	46.452	40.474	87%	77%
TOTAL	47.347	58.868	52.529	89%	100%

Fuente: Ejecución Presupuestal 2012

Con respecto a la gestión contractual, se estableció que la Corporación en la vigencia 2012 suscribió 406 contratos por valor de \$24.388,81 millones. Aplicando la herramienta de muestreo simple establecida en la Guía de Auditoría, con un margen de error del 6%, teniendo como criterio la materialidad se determinó como muestra óptima a revisar de 83 contratos por valor de \$13.109,57, que representan en cantidad el 20% del total suscrito en la vigencia y el 54 % del valor total contratado, resumido así:

MODALIDAD	CONTRATOS SUSCRITOS		MUESTRA SELECCIONADA			
	No.	Valor (millones \$)	No.	%	Valor (millones \$)	%
Compra Venta	10	194,61	10	100	194,61	100
Consultoría	23	1.278,043	6	26	479,74	38
Obra Pública	22	12.556,72	5	23	10.411,28	83
Prestación Servicios	118	2.663,28	34	29	522,70	20
Suministros	27	1.361,55	25	93	1.285,48	94
Convenios	4	465,89	3	75	215,76	46
Transporte	4	0	0	0	0	
TOTAL	208	18.520,09	83	20%	13.109,57	54 %

Fuente: Papel de trabajo Equipo Auditor-Información de la entidad

Analizado el comportamiento contractual respecto de las órdenes de prestación de servicios que presenta la entidad, se estableció el siguiente hallazgo administrativo, respecto a las órdenes de prestación de servicios y en el componente de legalidad se relacionan los demás hallazgos contractuales.

HALLAZGO 4. - Órdenes de prestación de servicios

El Artículo 125 de la Constitución Nacional, señala que los empleos de los órganos y Entidades del Estado son de carrera, se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción y los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley, y por ende de los principios mínimos laborales consagrados en el artículo 53 de la Carta Política, en especial sobre las formas en las relaciones de trabajo, la irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales y a la estabilidad en el empleo, se refiere

De otra parte el artículo 1 del Decreto 3074 de 1968 establece que para el ejercicio de funciones de carácter permanente se crearán los empleos correspondientes y en ningún caso podrán celebrar contratos de prestación de servicio para el desempeño de tales funciones.

Con base en lo anterior la Sentencia C - 614 del 2009 emitió un pronunciamiento contundente respecto a la manera como se ha desnaturalizado la figura de los contratos de prestación de servicios, los cuales encubren, verdaderas relaciones laborales, se desconoce el régimen presupuestal pues se proveen cargos remunerados sin que estén contemplados en la respectiva planta de personal y sin que se hayan previsto los emolumentos necesarios en el presupuesto correspondiente y que se causa un grave detrimento patrimonial al Estado pues como consecuencia de esas relaciones laborales, regularmente generadas, se promueven demandas en su contra que significan el pago de sumas cuantiosas. La Sentencia C-154 de 1997, declaró exequibles algunas expresiones contenidas en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece: *“En el caso de que las actividades con ellos atendidas demanden una permanencia mayor e indefinida, excediendo su carácter excepcional y temporal para convertirse en ordinario y permanente, será necesario que la respectiva entidad adopte las medidas y provisiones pertinentes a fin de que se dé cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo 122 de la Carta Política, según el cual se requiere que el empleo público quede contemplado en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente”*.

De otra parte, a Contraloría General de la República el 26 de marzo de 2012 emite función de advertencia a los Representantes Legales, Jefes de Control Interno y Entidades Públicas del Presupuesto Nacional, buscando con ello prevenir sobre los riesgos derivados de la contratación de prestación de servicios para el desarrollo de funciones permanentes de la administración pública y la indebida clasificación del gasto público efectivamente realizado, donde recordó: *“que el vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, no sólo porque desdibuja el concepto de contrato estatal, sino porque constituye una burla para los derechos laborales de los trabajadores al servicio del Estado, pues su incumplimiento genera graves consecuencias administrativas”*

No obstante lo anterior, se evidenció que la CDMB ha mantenido contratación continua desde el año 2008 para la prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión, asesoría jurídica, servicios técnicos, entre otros, con 87 contratistas para adelantar dichas actividades.

Esta situación obedece a que la Entidad no ha adelantado gestiones efectivas para definir cuáles son sus necesidades operativas y así poder mitigar el riesgo al

celebrar contratos de prestación de servicios para adelantar labores permanentes; lo que puede afectar a la entidad ante eventuales reclamaciones.

3.1.1.4 Prestación del Bien y Servicio

El área de jurisdicción de la Corporación para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga tiene una extensión de 486.500 hectáreas, la integran 13 municipios, con una población según el Plan de Gestión Ambiental Regional – PGAR 2004-2013 ras del DANE-2005 de 1.200.000 habitantes.

Del análisis realizado sobre las acciones propias de ámbito ambiental, se determinó el siguiente hallazgo administrativo.

HALLAZGO 5. - Convenio ISAGEN – CDMB

Dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, el numeral 6° del artículo 31 de la ley 99 de 1993 contempla celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas. La Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga –CDMB, suscribió el Convenio No. 46/3684 cuyo objeto consiste en la integración de esfuerzos de las partes para el desarrollo del Programa de mejoramiento de las condiciones ambientales de las fuentes de agua para consumo humano, que presentan problemas de deforestación y erosión, en la cuenca del río Sogamoso, en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga-CDMB-, por valor total del convenio de \$1.998,3 millones, de los cuales el Aporte de ISAGEN fue de \$1.837,5 millones, y el aporte de la CDMB \$160,8 millones, con fecha de iniciación 2 de junio de 2011 y fecha de terminación¹ de diciembre de 2013.

No obstante, que la corporación debe ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente, se observa que este compromiso adquirido, limita ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos; por cuanto, no se previno que los recursos del Convenio provienen

de recursos de ISAGEN como compensación de obligación legal por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, lo cual genera un compromiso por parte de la misma; como consecuencia puede impedir el seguimiento y control adecuado del impacto ambiental generado por la construcción del la Represa del Rio Sogamoso por parte de la CDMB. Hallazgo Administrativo.

3.1.1.5 Denuncias Ciudadanas

Dentro del proceso auditor se incorporaron las siguientes denuncias ciudadanas, obteniéndose los resultados que se detallan a continuación:

- Denuncia 2013- 51734- 80684- D. Se solicita “...realización de una auditoría Integral de control excepcional al Municipio de Bucaramanga, para que nos determine el valor facturado corresponda al valor recaudado a 31 de diciembre de 2012, si dicho municipio está transfiriendo a la CDMB, el valor realmente facturado por sobretasa ambiental conforme a lo dispuesto por el artículo 44 de la ley 99 de 1993,” interpuesta por la Subdirectora de Recursos Físicos, Financieros y Administrativos:

Se practicaron las pruebas y actividades conducentes para determinar el origen y fuente de los recursos a diciembre 31 de 2012, así como la verificación de los soportes contractuales pertinentes, requeridos y mediante verificación de las consignaciones realizadas por el Municipio a la Corporación, el valor ingresado a la CDMB por sobretasa fue el mismo consignado por el Municipio de Bucaramanga por \$16.188 millones y las fechas mensuales en que se hicieron efectivas las transferencias por parte del municipio a la Corporación; corresponde a los compromisos y normas establecidas.

Por lo anterior se concluye que no existe mérito para iniciar acción fiscal, disciplinaria o penal alguna.

- Denuncia 2013-54349-80684-D I. Sobre presuntas irregularidades en la poda de doce árboles del sector 18 de la urbanización Bucarica de Floridablanca; interpuesta por un miembro de la comunidad.

Respecto al asunto la CDMB, recibió varias solicitudes del barrio Bucarica sector 18, las cuales fueron atendidas así: se expidió la autorización de corte, poda y/o traslado de árboles # 19042 del 15-09-2010, autorizando podas y corte de algunos árboles que hacen parte del ornato del conjunto, además fue expedida la autorización de corte, poda y/o traslado de árboles # 28771 y 28772, autorizando corte y poda de otros árboles del conjunto multifamiliar sector 18 del barrio Bucarica, adicionalmente el día 01-06-2011 fue radicada la solicitud 010760 (fecha de elaboración 13-05-2011) por parte de la junta directiva de Bucarica sector 18 en

la cual solicitan inspección técnica por el supuesto riesgo de unas matas de bambú que afectan el muro de encerramiento del conjunto, se expidió la carta radicado 10552 del 21-06-2011 en la cual se da respuesta a las inquietudes expresadas en la solicitud referida.

Debido a que por parte de la secretaria del conjunto del sector 18 se autorizaron cinco arboles más de los autorizados, la CDMB sancionó a la infractora mediante acto administrativo número 18148 del 30 de noviembre de 2012, en donde se requiere el cumplimiento de la siembra de 15 árboles de diferentes especies y con una altura mínima de un (1) metro. Posteriormente mediante acta del día 7 Mayo de 2013 se reunieron en el conjunto multifamiliar Bucarica sector 18, la infractora, el Coordinador de protección ambiental de Fauna y Flora, el Técnico Administrativo y el Asesor Jurídico de la Subdirección de evaluación y control ambiental, funcionarios de la CDMB con el fin de recibir la compensación impuesta por esta Corporación.

En razón a lo antes expresado se verificó que la CDMB como autoridad ambiental ha actuado dentro del marco de la normatividad vigente existente.

Por lo anterior se concluye que no existe mérito para iniciar acción fiscal o penal alguna, ni se detectó una situación que amerita su traslado al órgano de competencia disciplinaria.

- Denuncia 2013- 52462- 821114- D. Sobre presuntas irregularidades en la compra de una moto de alto cilindraje para el servicio de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga-CDMB, interpuesta por el periódico Vanguardia Liberal mediante publicación del 19 de febrero de 2013. Esta denuncia origino un hallazgo con connotación fiscal y disciplinaria.

HALLAZGO 6. D1- F1 Contrato de compraventa de motocicleta

La Ley 489 de 1998, en su Artículo 3° establece dentro de los PRINCIPIOS DE LA FUNCION ADMINISTRATIVA, que ésta “*se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.*” A su vez, el Artículo 3° de la Ley 610 de 2000 dispone que “*LA GESTION FISCAL. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta*

adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia y valoración de los costos ambientales”.

Según el Honorable Consejo de Estado mediante Sentencia del 28 de Marzo del año 2012, CP Jaime Orlando Santofimio, estableció lo siguiente en materia de planeación de los contratos estatales:

De acuerdo con el deber de planeación, los contratos del Estado “...deben siempre corresponder a negocios debidamente diseñados, pensados, conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público; en otras palabras, el ordenamiento jurídico busca que el contrato estatal no sea el producto de la improvisación ni de la mediocridad.

La ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general, con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también para el patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal. Se trata de exigirles perentoriamente a las administraciones públicas una real y efectiva racionalización y organización de sus acciones y actividades con el fin de lograr los fines propuestos por medio de los negocios estatales.

Si bien es cierto que el legislador no tipifica la planeación de manera directa en el texto de la Ley 80 de 1993, su presencia como uno de los principios rectores del contrato estatal es inevitable y se infiere: de los artículos 209, 339 y 341 constitucionales; de los numerales 6, 7 y 11 a 14 del artículo 25, del numeral 3 del artículo 26, de los numerales 1 y 2 del artículo 30, todos de la Ley 80 de 1993; y del artículo 2º del Decreto 01 de 1984; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y obtener un desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales.

En esta perspectiva, la planeación y, en este sentido, la totalidad de sus exigencias constituyen sin lugar a dudas un precioso marco jurídico que puede catalogarse como requisito para la actividad contractual. Es decir que los presupuestos establecidos por el legislador, tendientes a la racionalización, organización y coherencia de las decisiones contractuales, hacen parte de la legalidad del contrato y no pueden ser desconocidos por los operadores del derecho contractual del

estado. En otras palabras, la planeación tiene fuerza vinculante en todo lo relacionado con el contrato del Estado.

Del estudio de los componentes normativos del principio de la planeación deducimos que el legislador les indica con claridad a los responsables de la contratación estatal en el derecho colombiano ciertos parámetros que deben observarse para satisfacer ampliamente el principio de orden y priorización en materia contractual. En este sentido, observamos en la ley de contratación parámetros técnicos, presupuestales, de oportunidad, de mercado, jurídicos, de elaboración de pliegos y términos de referencia que deben observarse previamente por las autoridades para cumplir con el principio de la planeación contractual. Se trata de exigencias que deben materializarse con la debida antelación a la apertura de los procesos de escogencia de contratistas”

Sin embargo, para el caso particular de la adquisición realizada por la CDMB mediante contrato 8294-05 celebrado el 18 de febrero de 2012 de una motocicleta Yamaha XT-660 modelo 2012 de placas AJK- 82C, se observó que dentro del expediente contractual que no se encuentran soportadas las necesidades de los requisitos técnicos del bien a adquirir, entre otras el cilindraje que en últimas determina en gran medida su precio y distinción entre vehículos similares; tampoco justifica de manera clara las necesidades de desplazamiento y las ventajas que genera respecto al cumplimiento de los fines de la entidad contar con un vehículo de tales características.

Ahora bien, se observa que el proceso de selección que resultó declarado desierto, tuvo como fundamento el incumplimiento de los requisitos financieros por parte del proponente, sin embargo, sin justificación alguna, en el nuevo proceso de selección que culminó con la adquisición de la motocicleta, los requisitos financieros y económicos que se debían exigir a los proponentes se ajustaron de manera tal que fueran compatibles con los presentados en el procesos licitatorio que fue declarado desierto por quien resultara en últimas favorecido con el contrato.

Como requisito de necesidad se estableció que:

“El tránsito de vehículos en la ciudad de Bucaramanga está actualmente muy congestionado, lo cual impide la rápida movilización de los automotores entre las diferentes sedes de trabajo de propiedad de la entidad.

Con el objeto de facilitar la rápida movilización de los funcionarios para la realización de diligencias oficiales especialmente relacionados que debe atender la Dirección General, se considera oportuno y conveniente adquirir una motocicleta que pueda suplir esta necesidad, con la rapidez y diligencia requerida.”

La adquisición de una motocicleta de las características requeridas en el proceso licitatorio no responde a las necesidades de la entidad, las cuales no habían sido desatendidas por la falta de dicho bien, dado que la CDMB contaba en su parque automotor con suficientes automotores para atender los requerimientos de sus diferentes dependencias; su innecesaridad se refleja en el poco uso dado a la misma desde el mes de Marzo hasta el mes de Mayo, donde fue utilizada para realizar únicamente diez desplazamientos a lugares de fácil acceso, tránsito normal y por Dependencias diferentes a la Dirección General, contradiciendo los motivos invocados para sustentar su adquisición.

La entidad en su respuesta señala:

“...La Corporación no comparte la afirmación realizada por el equipo auditor que se transcribe textualmente: “se observó que dentro del expediente contractual que no se encuentran soportadas las necesidades de los requisitos técnicos del bien a adquirir, entre otras el cilindraje que en últimas determina en gran medida su precio y distinción de vehículos similares; tampoco justifica de manera clara las necesidades de desplazamiento y las ventajas que genera respecto al cumplimiento de los fines de la entidad contar con un vehículo de tales características” con fundamento en los siguiente argumentos:

- a. Que dentro de la carpeta contractual No. 8294-05 correspondiente al proceso SA- SI 040 DE 2012 del contrato No. 8294-05, se encuentra el concepto técnico debidamente soportado como documento anexo al requerimiento técnico No. 1359 de 2012 (folios Números tres (3) al quince (15)), en el cual se determina la fundamentación de las múltiples necesidades de la Corporación y se expone justificando en debida forma, el inicio de un proceso contractual que conlleve a la adquisición de una motocicleta con las características requeridas –.
- b. ... “Por otra parte, se debe reiterar que la compra del velocípedo obedeció a unos estudios previos debidamente justificados, que constan entre otros en el concepto técnico sobre la adquisición de la motocicleta que se adjunta, dentro de los cuales vale la pena resaltar las siguientes necesidades que generaron que se adelantara el respectivo proceso de compra de la motocicleta:

El Grupo Elite Ambiental- GEA, que lidera la CDMB para la protección de las especies de fauna y flora en vía de extinción, se debe desplazar en forma rápida e inmediata para atender las denuncias de la comunidad, sobre intervención indebida de ríos y quebradas, quemas, aprehensión de especies animales en vía de extinción, seguimiento a los establecimientos de porquerizas y gallineros para verificar cumplimiento de normas ambientales; generalmente en áreas de difícil acceso. Por tal razón el grupo GEA, en varias oportunidades había solicitado la adquisición por parte de la CDMB, de medios de transporte multipropósito como motocicletas.

Continuamente los funcionarios de la Corporación para la ejecución de sus labores, se deben desplazar por las zonas rurales de los trece municipios del área de jurisdicción (Bucaramanga, Floridablanca, Girón, Piedecuesta, Lebrija, Rionegro, Playón, Tona, Charta, Matanza, Surata, California y Vetes) en terrenos quebrados, montañosos, con difícil condiciones de acceso y de seguridad, con vías de comunicación sin pavimento, algunas de ellas en precarias condiciones por lo agreste del terreno, que impiden la llegada de camperos y camionetas.

Igualmente los funcionarios de la Corporación, deben desplazarse en forma ágil a los campos y veredas para colaborar en la atención inmediata de urgencias ambientales, tales como incendios forestales, control de erosión, taludes, deslizamientos y toda la competencia que abarque el riesgo de desastres naturales, además de emergencias por delitos ambientales que comprometan el deterioro de los recursos naturales renovables y de medio ambiente, como intervención de cauces de ríos y quebradas, explotación ilegal de la madera y minería, manejo de residuos sólidos, afectaciones por vertimientos, talas, podas invasiones a predios institucionales, que afectan la conservación cuidado y control de los recursos naturales renovables de la jurisdicción de la CDMB. Además, la motocicleta se requiere para la atención inmediata de inundaciones y remociones en masa, que impiden el tránsito normal de automotores de cuatro ruedas.....

.....La Corporación Autónoma Regional Para La Defensa De La Meseta De Bucaramanga, tiene actualmente 11 sedes permanentes de trabajo entre las cuales se deben desplazar los

funcionarios de la entidad, además que altos funcionarios del gobierno nacional entre ellos el Ministro del Medio Ambiente y sus delegados, en ejercicio de sus funciones deben realizar recorridos por las aéreas urbanas y rurales que conforman la jurisdicción de la entidad y para el efecto se requiere utilizar un vehículo de seguridad y motorizados, los cuales siempre le son requeridos a la Corporación.....

.....consta en el estudio técnico anexo, que algunos actos administrativos proferidos por la Corporación Autónoma Regional Para La Defensa De La Meseta De Bucaramanga, en ejercicio en sus funciones como autoridad ambiental, han generado inconformismo en ciertos sectores quienes han reaccionado en algunas oportunidades en forma violenta en contra de los funcionarios de la entidad, tal como se evidencio en una asonada sufrida en el Municipio de Vetas. Igualmente en el mismo concepto técnico, se hace referencia al proceso de declaratorio del Parque Nacional Saturaban el cual ha generado problemas de seguridad para los funcionarios de la CDMB que participaron en los estudios que sustentaron tal decisión. En idéntica forma median en el concepto técnico, los sustentos de la necesidad de la motocicleta para servicio de notificación de resoluciones y demás actos administrativos y para garantizar la movilidad y seguridad de la dirección general, las subdirecciones y demás funcionarios de la Corporación..."

Lo anterior, ocasionado por falta de planeación de la contratación y justificación de los requisitos técnicos del bien a adquirir y de los requisitos habilitantes para participar en el proceso de selección, situación que puede generar un daño derivado de una compra innecesaria para el cumplimiento de los fines de la entidad.

A la luz de los principios que orientan la gestión fiscal nos hallamos frente a un presunto daño fiscal, toda vez que la gestión desplegada en el presente caso es a todas luces omisiva, por cuanto, no observó el principio de Eficiencia que orienta la gestión fiscal de los funcionarios públicos y que se traduce en el hecho de que la asignación de recursos debe ser la más conveniente para maximizar sus resultados. El presunto detrimento patrimonial al Estado está determinado en el valor de la motocicleta adquirida que asciende a \$20,90 millones.

Dadas las irregularidades observadas en el proceso de contratación, se estima que el hallazgo administrativo tiene presunta connotación fiscal y disciplinaria.

Los anteriores aspectos fueron tenidos en cuenta para la calificación de la Gestión efectuada por el equipo auditor.

3.1.1.6 Cumplimiento de Plan de Mejoramiento

Del análisis y evaluación efectuado por el equipo auditor de la Contraloría General de la República, al plan de mejoramiento se determinó que la entidad estableció 17 actividades para 9 acciones de mejoramiento contempladas en el Plan, las cuales fueron cumplidas y efectivas dentro de los términos establecidos.

3.1.2 Control de Resultados

La evaluación realizada sobre la ejecución de este componente, presenta un resultado DESFAVORABLE con una calificación de **70**, correspondiente al grado de

cumplimiento de los planes, programas y proyectos, relacionados con el proceso a evaluar.

3.1.2.1 *Objetivos Misionales*

La gestión ambiental realizada por la Corporación Autónoma para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga durante el año 2012, fue coherente con la Política Nacional Ambiental contenida en el Plan Nacional de Desarrollo Ley 1151 del 24 de julio de 2007, y articulada con el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 “Prosperidad para Todos”, el Plan de Desarrollo Departamental 2012-2015 “Gobierno de la Gente”, los diferentes Planes de Desarrollo Municipales 2012-2015, y el Plan de Gestión Ambiental Regional 2004-2013 “Participación Concertada y Proactiva”.

Es de mencionar, que en la vigencia 2012 atendiendo lo establecido en la Sentencia C-366 del 16 de mayo del 2012 de la Corte Constitucional, el Consejo Directivo de la CDMB, nombra nuevo Director de la Corporación Autónoma Regional de la Meseta de Bucaramanga, por un período que inicia el 1 de julio del 2012 y culmina el 31 de diciembre del 2015.

La nueva Administración presentó el Plan de Acción 2012-2015, denominado “Ambiente para la Gente”, aprobado mediante acuerdo No. 1226 de septiembre de 2012, por el Consejo Directivo de la entidad, el cual contiene dentro de los cinco componentes básicos, las Acciones operativas enmarcadas dentro de 5 programas y 12 proyectos prioritarios para dar respuesta a la problemática ambiental y desarrollar las potencialidades de la oferta natural de la jurisdicción de la corporación, los cuales fueron consolidados con los existentes de la administración anterior, así:

- Programa 1. Gestión Integrada del Recurso Hídrico.
- Programa 2. Gestión Ambiental Sectorial y Urbana
- Programa 3. Gestión del Riesgo ambiental para la seguridad Territorial
- Programa 4. Biodiversidad y Servicios Eco sistémicos
- Programa 5. Buen Gobierno para la Gestión Ambiental

Para el logro del cumplimiento de las líneas estratégicas del PGAR y de los programas se definieron proyectos, actividades, metas e indicadores, los cuales se detallan en los Informes de Gestión Anual, el nivel de cumplimiento del Plan de Acción formulado por la CDMB fue del 104,98% para el 2007, el 117,20% para el 2008, el 118,89% para el 2009, el 106,10% para el 2010, el 98,92% para el 2011 y el cumplimiento para el 2012 fue del 100%.

Con respecto a los programas establecidos en el Plan de Acción el cumplimiento de las metas presentado para la vigencia 2012 fue: Gestión Integrada del Recurso Hídrico, cumplimiento del 100%, Gestión Ambiental Sectorial y Urbana 100%, Gestión del Riesgo ambiental para la seguridad Territorial 100%, Biodiversidad y servicios Eco-sistémicos 100%, Buen gobierno para la Gestión Ambiental 100%

3.1.2.2 *Cumplimiento e impacto de Políticas Públicas*

- **Evaluación a la Gestión desarrollada por la Corporación frente a la minería ilegal y logros alcanzados en la vigencia 2012.**

En las leyes y normas vigentes actualmente sobre minería, están claras las definiciones sobre quienes son mineros legalmente constituidos, mineros de hecho, mineros de barequeo. Los mineros que no se encuentren taxativamente en estas normas, se consideran que desarrollan actividades ilícitas, que tiene connotación de minería ilegal.

La Ley 685 de 2001 en su artículo 155, define la actividad de barequeo para metales o piedras preciosas y, el parágrafo 2º del Artículo 12 de la Ley 1382 de 2010, precisa la actividad de barequeo para materiales de arrastre.

El Decreto 1970 de 2012, define el procedimiento por el cual debe cursar una persona natural o jurídica para el trámite de solicitud de contratos de concesión para mineros de hecho (artesanales).

La CDMB, al realizar una visita y antes de definir una actividad como minería ilegal, debe tener en cuenta dichos preceptos legales para delimitar en qué estado esta la persona que viene realizando la actividad minera. Las actividades mineras que aunque cuenten con autorización minera y no dispongan del instrumento ambiental para la gestión de los impactos ambientales, también se considera como expresiones de minería ilegal.

En el desarrollo de las actividades de evaluación por parte de la contraloría se evaluaron las acciones adelantadas por la autoridad ambiental encaminadas a identificar y tomar acciones de prevención, seguimiento y control para identificar la minería ilegal en la jurisdicción.

Como resultado de la evaluación se originó el siguiente hallazgo administrativo así:

HALLAZGO 7. - Minería Ilegal y actividades de la Corporación

La ley 99 de 1993, donde dentro de la función de las corporaciones establece:

“ARTICULO 31. Funciones. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones: 1) Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción...”

Se observa que la corporación ha presentado debilidades al combatir la minería ilegal, ya que a pesar de haber tomado acciones administrativas al efectuar operativos, éstos no han sido eficaces, pues no han identificado la existencia de actividades de minería ilegal en el área de la Jurisdicción y así poder verificar la contaminación de suelos o del recurso hídrico, situación que afecta la sostenibilidad ambiental en zonas donde de manera ilegal se pudiera estar ejerciendo esta actividad. Hallazgo Administrativo.

Respuesta de la entidad:

“Para contextualizar la respuesta a la gestión ambiental de la CDMB en el control y seguimiento a las actividades de minería que podría ser catalogada como minería ilegal, a la luz del artículo 3º de la Decisión 774 de 2012 de la Comunidad Andina de Naciones, que define la minería ilegal como la “actividad minera ejercida por persona natural o jurídica, o grupo de personas, sin contar con las autorizaciones y exigencias establecidas en las normas nacionales”, el cual fue incluido como parte de los considerandos del Decreto 2235 de 2012, es preciso clarificar las actuaciones institucionales dentro de las diferentes modalidades que existen en la jurisdicción de la CDMB y que no son ilegales, a saber:

1) Actividades de barequeo.

Esta actividad junto con la minería ocasional (Título Cuarto – Capítulo XVI Ley 685 de 2001), no requiere “Título Minero” y está regulada por la norma citada, en sus artículos 155 y 156;...Igualmente en la Ley 1382 de 2010, en su artículo 12, parágrafo 2, se establecen las condiciones que se deben cumplir para ser considerado legal el barequeo en materiales de arrastre...

Para apoyar a los municipios en el proceso de inscripción de los mineros que realizan actividades de barequeo, la CDMB realizó las visitas técnicas correspondientes, emitiendo 111 conceptos que permitirán cumplir con este requisito a 109 mineros, ya que 2 no fueron viabilizados.

Igualmente se realizó un inventario de 31 operadores informales que efectúan extracción de materiales de arrastre, en los ríos de Oro, los cuales se van a invitar para que se vinculen al proceso de legalización.

2) Minería tradicional.

La minería tradicional está definida en el artículo 1 del Decreto 2715 de 2010...

La legalización de la minería tradicional fue actualizada mediante el Decreto 1970 de 2012...

La CDMB igualmente ha participado activamente en este proceso, realizando reuniones con mineros tradicionales, especialmente de arcilla y ladrillo localizados en el municipio de Girón, con el objeto que puedan cumplir con los requisitos y realicen los trámites correspondientes ante la autoridad minera. En el año 2012 se efectuó una visita conjunta de viabilización con la Agencia Nacional de Minería.

3) Seguimiento y control a actividades mineras.

Como se ha manifestado, en el Decreto 2235 de 2012 no se establecieron responsabilidades específicas para la CDMB. No obstante lo anterior, en desarrollo de las funciones asignadas en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la CDMB desarrolla las actividades de seguimiento y control al sector minero. Igualmente a través del grupo GEA se han atendido quejas de la comunidad relacionadas con afectaciones ambientales por presuntas actividades de minería ilegal.

Aparte de los mineros que están en proceso de cumplir con los requisitos y que se enmarcan en las actividades de barequeo y/o minería tradicional, la CDMB no ha identificado en su jurisdicción actividades mecanizadas de extracción de minerales según lo señalado en el artículo 1 del Decreto 2235 de 2012...

Con esta información y los soportes correspondientes, se demuestra el compromiso y la actuación de la CDMB para que estas actividades se desarrollen en el marco de las normas mineras y ambientales, propendiendo por minimizar y controlar los posibles impactos que pudieran generarse.

El hallazgo se confirma como administrativo en razón a que las acciones emprendidas no han sido eficaces, prueba de ello son las zonas afectadas por extracción de arena, piedra triturada, oro y carbón como la subcuenca de los ríos Oro, Suratá y Lebrija en las zonas de Bahondo, Palogordo y Chimitá.

- **Evaluación a la gestión adelantada por la Corporación frente a la minería en el Páramo de Santurbán**

Durante el año 2012, la entidad adelantó eventos de socialización y concertación con las comunidades de los municipios con jurisdicción en el PNR, las administraciones municipales, el Instituto Alexander Von Humboldt, el Ministerio de Minas y Energía, la ANLA, empresas mineras y otros actores con interés en la declaratoria de esta área protegida.

La declaratoria del PNR Páramo de Santurbán obtuvo el Concepto Previo Favorable del Instituto de Investigaciones Biológicas Alexander von Humboldt, el 24 de noviembre de 2012, sobre la nueva propuesta de 11.700 hectáreas. El Concepto no Vinculante del Ministerio de Minas y Energía, había sido emitido el 22 de diciembre del 2011.

Completado el proceso y dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el Decreto 2372 de 2010 y demás normas concordantes, el 16 de enero de 2013 mediante Acuerdo 1236 fue declarado el PNR Páramo de Santurbán, sobre las referidas 11.700 hectáreas con jurisdicción en los municipios de Vetas, California y Suratá en el Departamento de Santander.

- **Evaluación a la gestión adelantada por la Corporación en materia de Gestión integral de residuos sólidos y peligrosos**

En desarrollo de la auditoría, se verificaron las acciones adelantadas por la CDMB con respecto a la selección del sitio de disposición final de residuos sólidos, para el Área Metropolitana de Bucaramanga. Teniendo en cuenta la problemática, presentada en este momento en la jurisdicción, por la declaratoria de emergencia sanitaria debido a culminación de la vida útil del sitio de disposición final denominado El Carrasco el 30 de septiembre de 2013; la CDMB en diferentes oportunidades ha requerido a los Municipios la actualización o modificación de los PGIRS, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1713 de 2002 y Resolución 1045 de 2003, de los cuales los Municipios de Lebrija, Charta, California, Suratá y Vetas han presentado la respectiva actualización.

Carrasco

Mediante Decreto 1713 de 2002, la Presidencia de la República, entre otros temas, adopta la definición de relleno sanitario, estableciendo en el artículo 8º. la obligación en lo referente al Plan para la Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS; con Resolución 0554 la CDMB adiciona la Resolución No. 0753 del 13 de agosto de 1998, por medio de la cual se adiciona el tiempo ya señalado, en 24 meses, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para ampliar la vida útil del sitio de disposición final el Carrasco. La Resolución 1045 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, adoptó la metodología para la elaboración de los Planes de Gestión Integral de Residuos sólidos, PGIRS. Con Resolución 1079 la CDMB, y en observancia de la normativa, ordena la pre clausura, cierre, clausura y post-clausura del sitio de disposición final de residuos sólidos el Carrasco, correspondiente a un periodo de (36) meses. Es de precisar que la Resolución 1390 de 2005, proferida por el MAVDT, en su artículo 5º concede los treinta y seis (36) meses bajo la condición señalada en el articulado subsiguiente. Resolución 1390 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por medio de la cual se establecen directrices y pautas para el cierre, clausura y restauración o transformación técnica a rellenos sanitarios de los sitios de disposición final, correspondiente a un periodo de 36 meses. A partir de la vigencia de la presente Resolución 29-SEP-05 hasta el 28-SEP-08. (Artículo 5º.) Resolución 1822 del MAVDT, mediante la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 1684 de 2008, señalando que las actividades de cierre, clausura y restauración ambiental de las celdas transitorias del Carrasco, no podrán superar el término de un año contado a partir del 30 de septiembre de 2009. Oficio 4403 de la Aeronáutica Civil dirigido a la EMAB, mediante el cual comunica que la entidad ha “reconsiderado ampliar la fecha definitiva del cierre del relleno sanitario, no podrá extenderse más allá del 30 de septiembre de 2010” y durante el tiempo de operación se deberá dar cumplimiento a las condiciones impuestas por esta entidad, mediante comunicación escrita del 16 de septiembre de 2009”. Resolución 1529 del MAVDT, mediante la cual se modifica la Resolución 1684 de 2008 y se amplía el término para las actividades de cierre, clausura y restauración ambiental de las celdas transitorias de el Carrasco, no podrá superar el término de 12 meses, contado a partir del 30 de septiembre de 2010, hasta el 29 de septiembre de 2011. Radicado 01781, la CDMB aclara a Entorno Verde, que la Resolución No. 0017 no se encuentra en firme, y ello impide adelantar avances de obra Relleno Chocó y se les solicita presentar los permisos tramitados con las otras entidades públicas competentes, como la oficina de planeación del Municipio de Girón. En MARZO 01 DE 2009 el JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO ADMINISTRATIVO DE BUCARAMANGA, “profiere fallo en primera Instancia en el que “declara vulnerado los derechos e intereses colectivos de: ... y en fallo de Segunda Instancia del Tribunal Administrativo de Santander, el 16 de FEB de 2011 modifica el numeral cuarto de la sentencia de primera instancia, transcrito anteriormente,

para en su lugar afirmar” “en lo que concierne al plazo máximo otorgado para el cierre definitivo del Carrasco, el cual será hasta el 30 de septiembre de 2011, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la sentencia”. Decreto 059 de 30 de marzo de 2012; por medio del cual se prorroga el estado de emergencia sanitaria en el Municipio de Girón, por un plazo de 18 meses, el Artículo 4 del Decreto 1713 de 2002, que la responsabilidad de la prestación del servicio público de aseo. El sitio fue sellado por parte de la CDMB el día 30 de septiembre de 2011, en cumplimiento al Fallo referido y la Resolución de la CDMB N° 1439 del 10 de agosto de 2011.

Con base en la evaluación anterior, se determinaron los siguientes hallazgos administrativos:

HALLAZGO 8. - Residuos Sólidos

En el Decreto 1713 de 2002; Resolución 1045 de 2003 del Ministerio del Medio Ambiente; la Ley 142 de 1994, el Decreto 605 del 96 art 4; se establecen la normas relacionadas con PGIRs; se responsabilizan a los municipios de asegurar la prestación a sus habitantes del servicio público domiciliario de aseo y la de promover y asegurar la solución del manejo de los residuos sólidos.

Por parte de la Autoridad Ambiental ha faltado mayor celeridad, exigencia y efectividad para iniciar las respectivas acciones sancionatorias a los entes territoriales, según las disposiciones legales ambientales establecidas en la ley 1333 del 21 de Julio de 2009, por cuanto se observa que los municipios de Bucaramanga, El Playón, Floridablanca, Girón, Matanza, Piedecuesta; han incumplido en forma reiterada, la actualización o modificación de los PGIRS y presentación del Plan de Contingencia para la Disposición Final de Residuos Sólidos.

Así mismo, los municipios de Bucaramanga, Floridablanca, Girón y Piedecuesta carecen de un sitio adecuado para la disposición final de residuos sólidos; porque no han tomado las medidas administrativas pertinentes, tendientes a dar solución inmediata y definitiva a la problemática que enfrentan para la ubicación de un sitio de disposición final de residuos sólidos y que funcione con la tecnología apropiada para el desarrollo de esta actividad. Así mismo a pocos meses de finalizar el plazo de la emergencia sanitaria, la Autoridad Ambiental no ha recibido ningún trámite de licencia ambiental para el manejo de los residuos sólidos por parte de los municipios del Área Metropolitana de Bucaramanga, lo cual es preocupante ya que las condiciones de zonificación de El Carrasco impiden su continuidad debido a que se encuentra ubicado a escasos 5.97 kilómetros del Aeropuerto Palonegro, incumpliendo lo establecido en el Decreto 838 de 2005, razón por la cual no puede obtener licencia ambiental para continuar su funcionamiento.

Como consecuencia para el 30 de septiembre de 2013, fecha en que vence el tiempo para la emergencia sanitaria, decretada por los municipios, no hay solución real, ni plan de contingencia, lo que puede generar una emergencia ambiental; en detrimento del medio ambiente y colocando en riesgo la salud humana y la operación del Aeropuerto Palonegro. Hallazgo Administrativo

3.1.3 Control de Legalidad

La evaluación de este componente dio como resultado una calificación del 70.

La Corporación Autónoma Regional de Santander dentro de las operaciones financieras, administrativas y económicas excepto por los hallazgos contenidos en el informe de auditoría se ajustó a la normatividad legal aplicable.

HALLAZGO 9- D2 Supervisión contratos

El artículo 4° de la Ley 80 de 1993, establece los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales, para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales y así como artículo 26° de la misma Ley.- instaura el Principio de Responsabilidad de los Servidores Públicos.

El Manual de Contratación en el capítulo 5 Control a la Ejecución Contractual y Administración del Contrato, numeral 5.8.2. Funciones técnicas, establece en otras actividades: *“Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo cuando fuere necesario, Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos, Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables, abrir y llevar el libro o bitácora para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato.... “*

Sin embargo, de la verificación realizada a la muestra de contratos de suministro tales como los números 7765 del 06/03/12, 7767 del 06/03/12, 7769 del 06/03/12 y 7773 del 06/03/12 entre otros, se determinó, debilidades en la supervisión de los mismos, por cuanto no existen soportes que evidencien la realización de actividades de supervisión, vigilancia y control que se debe ejercer sobre su ejecución, que permita verificar las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato, así como la inspección permanente del mismo; limitándose al diligenciamiento del formato establecido para la presentación de informes de cumplimiento a obligaciones financieras, previa entrega del informe de actividades por parte del contratista, documentos éstos que son exigidos para soportar el pago parcial del contrato.

La entidad mediante oficio 04838 del 20/04/2013, manifiesta:

“La supervisión de los contratos no necesariamente debe ser efectuada exclusivamente en forma escrita, pues la norma legal, ni el Manual de contratación exigen que medien soportes escritos de todas las actividades realizadas.

La actividad de supervisión debe limitarse a verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de aquellas contenidas en los Pliegos de Condiciones.

Respecto al requerimiento de soportes que evidencien la realización de actividades de supervisión, vigilancia y control, es un hecho notorio que existe el Formato de Informe de Actividades para cada contrato, donde los contratistas adjuntan los debidos soportes que evidencian el cumplimiento a cabalidad de los contratos.

El hecho que no medien soportes escritos de cada actividad específica y detallada de supervisión, vigilancia y control realizadas, no permite afirmar que existan debilidades en la supervisión de contratos, tal como lo afirma en su observación, la Contraloría General de la República.

Dejar constancias escritas en la supervisión de las órdenes de prestación de servicios, tal como lo solicita la Contraloría General de la República, sobre presuntas “órdenes” dadas por la Corporación a los contratistas durante el plazo de ejecución del Contrato; sería dejar pruebas de subordinación, elemento esencial de la relación laboral y del contrato de trabajo.

No puede aceptarse que el hecho de que no existan todos los soportes escritos de las actividades de supervisión, vigilancia y control que efectúan diariamente los funcionarios de la Corporación, refleje “debilidades en los mecanismos de control y monitoreo”. Por otra parte, no puede la Contraloría General de la República, manifestar que tal hecho, puede incidir en la calidad y cumplimiento del objeto contractual, así como en la oportuna y eficiente inversión de los recursos públicos; pues tal afirmación fuera de ser subjetiva, carece de cualquier sustento fáctico.

Si bien es cierto que en las carpetas de algunos contratos no se encuentran las evidencias escritas de todas las actividades realizadas por los Supervisores de los contratos; esto no se debe a que las funciones técnicas que deben realizar los mismos, no se estén ejecutando. En el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, en el Proceso “Gestión de los Recursos Físicos” está aprobado un indicador de Eficacia denominado “Disminución del consumo de papel.” (Formato Código E-GE-FO01, Versión 3). Este indicador permite garantizar las buenas prácticas en el uso del papel, en cada una de las diferentes dependencias de la CDMB. Es de anotar que la institución tiene establecida una meta del 10% en la disminución anual del consumo de papel en toda la Corporación. Esto explica el por qué no se dejan evidencias escritas de todas las instrucciones, inspección permanente y demás actividades que los Supervisores ejecutan diariamente. Solo se dejan evidencias escritas de aquellas observaciones que tengan relación directa con el cumplimiento de las obligaciones fijadas en el Contrato.

De igual manera, el Decreto 2482 de Diciembre 3 de 2012, por el cual se establecen los lineamientos generales para la integración de la Planeación y la gestión; establece textualmente en el Artículo 3º, Literal d) “Eficiencia Administrativa: Orientada a identificar, racionalizar, simplificar y automatizar trámites, procesos, procedimientos y servicios, así como optimizar el uso de recursos, con el propósito de contar con organizaciones modernas, innovadoras, flexibles y abiertas al entorno, con capacidad de transformarse, adaptarse y responder en forma ágil y oportuna a las demandas y necesidades de la comunidad, para el logro de los objetivos del estado. Incluye, entre otros, los temas relacionados con gestión de calidad, eficiencia administrativa y cero papel, racionalización de trámites, modernización institucional, gestión de tecnologías de información y gestión documental.

Por todo lo expuesto, muy respetuosamente solicitamos a la Contraloría General de la República retirar esta observación. Sin embargo, si se insiste en la misma, sobre que los Supervisores de los contratos deben dejar evidencias escritas de todas las actividades de supervisión que se realicen durante la ejecución de los contratos; la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga procederá a modificar su manual de contratación y socializará inmediatamente esta directriz, con todos los funcionarios que están ejerciendo esta labor, para su aplicación a partir de la fecha”

Lo anterior, refleja debilidades en los mecanismos de control y monitoreo, hecho que puede incidir en la calidad y cumplimiento del objeto contractual, así como la oportuna y eficiente inversión de los recursos públicos. Hallazgo Administrativo con presunta connotación Disciplinaria.

HALLAZGO 10. D3- F2- P1 Adquisición de predios

La Ley 489 de 1998, en su Artículo 3° establece dentro de los PRINCIPIOS DE LA FUNCION ADMINISTRATIVA, que ésta “se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen, A su vez, el Artículo 3° de la Ley 610 de 2000 dispone que “LA GESTION FISCAL. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia publicidad y valoración de los costos ambientales”.

La ley 388 de 1997, establece: “ARTICULO 58. MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA. El artículo 10 de la Ley 9ª de 1989, quedará así: "Para efectos de decretar su expropiación y además de los motivos determinados en otras leyes vigentes se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: J). Constitución de zonas de reserva para la protección del medio ambiente y los recursos hídricos.

Así mismo, señala el ARTÍCULO 59. ENTIDADES COMPETENTES. El artículo 11 de la Ley 9ª de 1989, quedará así:

Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9ª de 1989. Los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta asimiladas a las anteriores, de los órdenes nacional, departamental y municipal, que estén expresamente facultadas por sus propios estatutos para desarrollar alguna o algunas de las actividades previstas en el artículo 10 de dicha ley, también podrán adquirir o decretar la expropiación de inmuebles para el desarrollo de dichas actividades....

...ARTICULO 61. MODIFICACIONES AL PROCEDIMIENTO DE ENAJENACION VOLUNTARIA. Se introducen las siguientes modificaciones al procedimiento de enajenación voluntaria regulado por la Ley 9a. de 1989:

El precio de adquisición será igual al valor comercial determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la entidad que cumpla sus funciones, o por peritos privados inscritos en las lonjas o asociaciones correspondientes, según lo determinado por el Decreto-ley 2150 de 1995, de conformidad con las normas y procedimientos establecidos en el decreto reglamentario especial que sobre avalúos expida el gobierno. El valor comercial se determinará teniendo en cuenta la reglamentación urbanística municipal o distrital vigente al momento de la oferta de compra en relación con el inmueble a adquirir, y en particular con su destinación económica...”

De otra parte, el Decreto 734 de 2012 estableció que “Para efectos de la adquisición de inmuebles, las entidades estatales solicitarán un avalúo comercial que servirá como base de la negociación. Dicho avalúo podrá ser adelantado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi o por cualquier persona natural o jurídica de carácter privado, que se encuentre registrada en el Registro Nacional de Evaluadores.

De igual manera, la entidad pública adquirente deberá contar con un estudio previo, que contemple diferentes alternativas en el sector del municipio de que se trate, en el evento que en el mismo se encuentren inmuebles de similares características, caso en el cual deberán ser comparadas para elegir la de menor costo de acuerdo a las características técnicas requeridas”. Pese a lo anterior, del análisis realizado a la adquisición de predios durante la vigencia 2012, aún cuando las resoluciones y los negocios que fueron adelantados en vigencia del Decreto 734 de 2012 contemplaron dentro del Acto Administrativo que justifica la modalidad de contratación las disposiciones transcritas, los expedientes contractuales carecen de dichos estudios; además los avalúos en los cuales se fundamenta el valor de la contratación no fueron solicitados por la entidad adquirente ni mucho menos comparados con estudios previos.

Se puede observar dentro de los análisis previos a la contratación que el precio no formaba parte determinante en la decisión de contratar, sin embargo, resulta extraño que a pesar que en los folios de matrícula inmobiliaria pueden observarse los valores de negociación de los inmuebles previos al ofrecimiento a la CDMB, los avalúos presentados por el oferente aducían en el acápite que define su valor comercial, que no reposaban antecedentes sobre el valor de dichos predios.

La inobservancia de la normatividad transcrita puede evidenciarse en los procesos de compraventa de los inmuebles identificados a continuación, donde igualmente se

puede colegir que la persona que mayores beneficios económicos obtuvo con las transacciones comerciales fue el señor JAIRO RANGEL BERNAL. Teniendo en cuenta el precio de las dos últimas anotaciones de los respectivos folios de matrícula inmobiliaria, se puede calcular el mayor valor pagado por la adquisición de predios, como se observa en la siguiente tabla:

MATRICULA	LUGAR	FECHA DE REGISTRO	NOMBRE DEL COMPRADOR	VALOR Millones(\$)	DIFERENCIA VR COMPRA VENDEDOR/VR COMPRA CDMB
314-22032	PIEDRECUESTA	30/11/2011	RANGEL BERNAL JAIRO	10	423,492
		12/01/2012	CDMB	433,49	
314-4365	PIEDRECUESTA	07/11/2012	RANGEL BERNAL JAIRO	10	575,80
		20/12/2012	CDMB	585,80	
314-38433	PIEDRECUESTA	16/05/2012	RANGEL BERNAL JAIRO	7	163,26
		20/12/2012	CDMB	170,26	
314-38435	PIEDRECUESTA	20/06/2012	RANGEL BERNAL JAIRO	15	138,97
		20/12/2012	CDMB	153,97	
314-44327	PIEDRECUESTA	19/06/2012	RANGEL BERNAL JAIRO	8	75,32
		20/12/2012	CDMB	83,32	
314-861	PIEDRECUESTA	10/02/2011	RANGEL BERNAL JAIRO	10	479,80
		24/05/2012	CDMB	489,8	
300-294182	BUCARAMANGA	13/02/2012	RANGEL BERNAL JAIRO	15	527,37
		24/05/2012	CDMB	542,37	
TOTAL					\$2.384,05

Fuente: Datos Certificados de Instrumentos Públicos

VALOR DE LOS PREDIOS ADQUIRIDOS POR EL SEÑOR JAIRO RANGEL BERNAL SEGÚN FOLIOS DE MATRICULA: \$75 millones.

VALOR DE VENTA DE LOS PREDIOS DEL SEÑOR JAIRO RANGEL BERNAL A LA CDMB: \$2.459,05 millones.

DIFERENCIA: \$2.384,05 millones.

La entidad dio la siguiente respuesta:

“Al respecto nos permitimos manifestar que la CDMB no comparte cada una de las presuntas omisiones aquí descritas, por cuanto las mismas carecen de fundamento fáctico, habida cuenta que la Corporación Autónoma para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, acató con debida diligencia, responsabilidad, transparencia, eficiencia, economía y cumplimiento, todas y cada una de las cargas e imposiciones legales para llevar a cabo la respectiva contratación, ajustadas en todas sus instancias a lo requerido por el estatuto de contratación estatal y por las disposiciones contenidas en las leyes 9 de 1989, 388 de 1997, 1450 de 2011 y las demás que rigen para proceder con la adquisición de inmuebles.”

Ahora bien, dentro de las diferentes modalidades de contratación que determina la ley, la CDMB adquirió los inmuebles objeto de estudio, bajo la contratación directa con el lleno de todos los requisitos. Esta modalidad en la adquisición de inmuebles se emplea en nuestra institución, bien sea por el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante convenios interadministrativos o en cumplimiento de los fines misionales o intereses contenidos en su plan de acción. Esta última opción, se ejecuta porque se presenta oferta de venta por parte de particulares o porque la institución requiera su adquisición, configurándose de esta manera, la enajenación voluntaria.

Por otra parte, debe tenerse en cuenta que dentro del procedimiento interno de contratación, en el marco de las actividades de planeación y en forma previa a la adquisición, se realiza el estudio jurídico de títulos, se llevan a cabo las visitas y emisiones de informes técnicos, se presenta el informe consolidado al comité de predios que contiene el estudio técnico, jurídico y el presupuesto con el fin de validar y recomendar o no la compra, se aprueba la adquisición por la Dirección General en caso de haber sido recomendada y se procede a negociar el valor de compra; tal y como consta en los soportes que se adjuntan a este escrito. Posteriormente a este aval, se elabora la constancia de utilidad pública. Por lo tanto es evidente que para dar apertura al proceso contractual, se elaboran los diferentes estudios previos que señala el artículo 2.1.1 del decreto 734 de 2012.

Por otro lado, ha de establecerse con ahínco, que la CDMB ante la problemática de los daños ambientales y en especial en ecosistemas estratégicos, ha trazado dentro de su plan de acción y cumpliendo sus fines legales, la adquisición de predios tanto urbanos como rurales para la conservación de nuestros ecosistemas, consideradas estas acciones como las más pertinentes, idóneas y acertadas como se puede verificar en los diferentes informes de auditorías integrales efectuadas por la misma Contraloría General de la República.

Uno de los principios que ha regido nuestra administración, ha sido el de conservar para no tener que recuperar, si tenemos en cuenta que los daños que se causan a los ecosistemas son difíciles de recuperar ya sea por sus costos como del tiempo de restauración. Por dicha razón, se han identificado las acciones a seguir, y en el marco del trabajo integral, se han desarrollado diferentes actividades como han sido la declaratoria de ecosistemas estratégicos y planes de manejo aprobados por nuestro Consejo Directivo las cuales han tenido lugar en: EL DMI del Páramo de Berlín, BOSQUES DEL RASGON, PARQUE NATURAL REGIONAL SANTURBÁN, DMI DE HUMEDALES PAPAYAL, DMI HUMEDAL EL PANTANO.

Con los estudios, trámites y propuestas para la declaratoria del Parque Natural Regional Santurbán, complementario a estas acciones, se creó un incentivo a la conservación, se trabajó en el desarrollo de metodologías para la valoración económica de los bienes y servicios ambientales y así en un futuro disminuir el índice de la deforestación y el avance de la frontera agrícola. Así mismo se identificaron los predios prioritarios de compra para la entidad. En este sentido, las alcaldías del área de jurisdicción, el acueducto de Bucaramanga y la Gobernación de Santander fueron notificadas de los predios prioritarios a adquirir para la protección de las áreas de interés ambiental y en especial de la oferta hídrica y es por esto que en los planes de desarrollo aprobados para las actuales administraciones, en el componente ambiental, se logró incluir la adquisición de predios con recursos de las transferencias corrientes, igualmente se dio inicio a la implementación en las licencias, permisos y trámites ambientales para que la compensación ambiental en los casos que amerite, se dé en la entrega de predios que cumplen función ambiental como es el caso de la resolución 166 del 29 de enero de 2010 MAVDT, oficina de licencias y trámites ambientales que otorgó licencia ambiental para el tramo UNO de la vía Bucaramanga – Pamplona, al Consorcio Vías Nacionales, modificada por la resolución 0607 de 30 de marzo de 2011, para que dicha compensación se diera en la entrega de predios ubicados en el Parque Regional La Judía. Esto para indicar que la compra de predios no obedeció a una decisión caprichosa, inconsulta, no planeada, sino muy por el contrario, obedeció a los siguientes fines: 1) Al cumplimiento de una de las funciones de la ley 99, artículo 31 numeral 27 donde estipula “adquirir bienes de propiedad privada y los patrimoniales en las entidades de derecho público y adelantar ante el juez competente la expropiación de bienes, una vez surtida la etapa de negociación directa, cuando ello sea necesario para el cumplimiento de las mismas e imponer las servidumbres a que haya lugar conforme a la ley.” 2) Al cumplimiento de los planes de manejo aprobados por el consejo directivo de la entidad; 3) recuperación y restauración de los ecosistemas estratégicos; 4) conservación de los ecosistemas; 5) mejoramiento de la oferta ambiental en especial la hídrica y 6) evitar la deforestación entre otras.”

Lo anterior ocasionado por falta de planeación de la contratación, estudios de títulos incompletos e inobservancia de los requisitos legales para la adquisición de inmuebles por parte de las entidades estatales, entre otros elementos fundamentales para sustentar el precio de la contratación, situación que puede generar un mayor valor destinado para éste rubro en el desarrollo de su actividad misional y presunto favorecimiento de intereses de terceros en perjuicio del patrimonio de la entidad. A la luz de los principios que orientan la gestión fiscal nos hallamos frente a un daño fiscal, toda vez que la gestión desplegada en el presente caso es a todas luces omisiva, no observó el principio de Eficiencia. El

detrimento patrimonial al Estado estaría determinado en la diferencia existente entre los valores de adquisición de los inmuebles por parte de quienes posteriormente enajenaron éstos a la CDMB y las sumas pagadas por la Corporación en cuantía equivalente a \$2.384,05 millones.

Además de la connotación fiscal del hallazgo, los hechos configuran una presunta responsabilidad disciplinaria y penal.

HALLAZGO 11. - Inicio ejecución de contratos

La cláusula tercera del contrato No. 8019-01 firmado por la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga con el CONSORCIO SOTO NORTE, cuyo objeto era la ejecución a precios unitarios establecidos en la propuesta del contratista, de los Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales y emisario final, para: a) Municipio de Matanza, Departamento de Santander, b) centro poblado Berlín, Municipio de Tona, Departamento de Santander, según las especificaciones técnicas establecidas por la entidad, establece “PLAZO: Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de la orden de iniciación de los trabajos dada por la CORPORACION.”, sin embargo, se observó que el acta de inicio de obra suscrita entre la CDMB y el Consorcio Soto Norte se firmó el día 21 de enero del 2013, habiéndose celebrado el contrato el día 27 de agosto del 2012.

Así mismo, el contrato No. 8032-04 suscrito por la Corporación con el CONSORCIO RESIDUAL WATER, cuyo objeto es el servicio de consultoría para realizar interventoría al contrato de obra pública consecuencia del proceso No. IP-007-12 (es decir al contrato No. 8019-01); de fecha 4 de septiembre del 2012 y el acta de inicio de fecha 21 de enero del 2013.

Del informe presentado por el Subdirector de Gestión Ambiental Urbana Sostenible y el Ingeniero encargado de la Supervisión del contrato de Interventoría, se pudo determinar deficiencias en la planeación contractual, que conllevaron a la inoportunidad en el inicio de las obras y que a la fecha se presente un atraso de un mes en comparación al cronograma de actividades presentado por el contratista, como son:

En el Municipio de Suratá, se iniciaron nuevas negociaciones con el fin de adquirir el lote contiguo para ser incorporado al proyecto, en el Municipio de Matanza el lote destinado para la construcción de la STAR no cuenta con punto de energía eléctrica, lo que obligaría al contratista a utilizar equipo de soldadura móvil, “el cual podría rebajar la calidad de la soldadura del tanque”, respecto al Municipio de Berlín el tema central de la discusión, ha sido la solicitud de aclaración por parte de la firma contratista sobre el tipo de material para construir los tanques de almacenamiento, debido a que el presupuesto contempla su construcción en acero

inoxidable de 2.3 mm de espesor, el cual requiere obligatoriamente de sistemas de refuerzo para garantizar su estabilidad, acondicionamiento no contemplado en el diseño inicial.

Es de señalar que, en los contratos relacionados a continuación, igualmente se presenta inoportunidad en el inicio de su ejecución entre 4 y 5 meses, respecto de la fecha de suscripción del contrato y se encuentran en ejecución actualmente.

CONTRATO	VALOR	FECHA LEGALIZACION	FECHA INICIACION
8019	\$ 1.791,23	27-08-12	21-01-13
7881	\$ 1.039,89	07-05-12	22-08-12
7901	\$1.623,48	18-05-12	10-07-12
7893	\$ 1.396,78	14-05-12	01-08-12
8160	\$ 4.404,07	26-12-12	28-01-13

Fuente: papel de trabajo Equipo Auditor

Mediante memorando SGAUS-237-2013 de Mayo 21 de 2013, la Subdirección de Gestión Ambiental Urbana y Sostenible de la Corporación en ampliación a la respuesta de la observación manifiesta que

“...Es de resaltar que la mayoría de los contratos relacionados por su despacho en la observación referida corresponden a contratos adjudicados y/o suscritos por la administración anterior de esta Corporación, siendo necesario por parte del nuevo Director General y sus funcionarios, la realización de una revisión exhaustiva de los documentos contractuales y de los requisitos necesarios para su perfeccionamiento y legalización.

No obstante lo anterior, durante el proceso de ejecución contractual se evidencia por parte de los funcionarios de esta subdirección, inconvenientes derivados de la planeación contractual, los cuales afectan directamente la correcta ejecución de las actividades contempladas en el contrato en mención, las cuales se concretan en:

SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES SURATA

- *El área destinada a la construcción de la planta se encuentra rodeada por predios particulares, cuyos propietarios no han otorgado permiso de acceso, ni servidumbre a favor del municipio.*
- *No se cuenta con el diseño del emisario final y descole.*

SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TONA

- *Falta de definición de lineamientos técnicos en lo referente a la construcción de los colectores y ubicación del STARD del municipio de Tona, Corregimiento Berlín, por cuanto no existe servidumbre legalizada por parte del Municipio que permita el acceso al terreno.*
- *De acuerdo a la localización proyectada para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales establecida inicialmente en los diseños se verifico en campo que el lugar corresponde a un área adyacente a la cota de inundación 1310, motivo por el cual ha sido necesario reformular su localización con el objeto de prevenir posibles afectaciones de infraestructura en época de invierno, para lo cual se exhortó a la Administración Municipal aporte los documentos del nuevo predio donde se reubicará la planta.*
- *Así mismo se requiere la servidumbre para la línea de impulsión de 2”*

- *Falta de concertación de la identificación de los materiales necesarios para la construcción de la unidad del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales. (UASB Híbrido).*

SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES MATANZA

- *No se cuenta con diseño de descole de la planta, lo que no permite que el agua sea entregada al cauce del Río Suratá.*

Se reitera que los aspectos antes comentados, los cuales por su naturaleza obedecen a la etapa precontractual, actividades que dan vida y se constituyen en el soporte de la ejecución contractual y que como se ha evidenciado han impedido la correcta ejecución en el tiempo pactado inicialmente por las partes para el desarrollo de las actividades contractuales, siendo necesario el constante ajuste del proyecto que inicialmente presentó la entidad por parte de la Administración anterior.

Teniendo en cuenta lo anterior, con acta de fecha 14 de mayo de 2013, se amplió el plazo del contrato en mención por 75 días, señalando el 14 de agosto de 2013 como fecha de terminación de las obras. De igual forma esta ampliación no altera el valor fiscal del contrato.”

Lo anterior, originado por deficiencias en la fase precontractual relacionada con los estudios previos, en aspectos requeridos para iniciar la ejecución, así como falta de control y seguimiento oportuno por parte del Interventor del contrato de obra y del supervisor del contrato de Interventoría, que representa un riesgo para el cumplimiento del objeto contractual y del presupuesto aprobado en la propuesta, situación que puede conllevar a una solicitud de reajuste de precios y de tiempo del contrato por parte de los contratista.

Cabe advertir que si bien es cierto la Corporación mediante oficio 18958 de diciembre 10 de 2012, advierte al consorcio Residual Water del incumplimiento del contrato al no dar iniciación al contrato de obra, ésta gestión fue la única acción realizada al respecto por la Entidad y en forma inoportuna. Hallazgo Administrativo.

3.1.3.1 Seguimiento al Controles de advertencia

En relación con las actividades ejecutadas por la Corporación para dar cumplimiento con lo establecido en las Funciones de Advertencia emanada por la Contraloría General de la República, se determinó:

Advertencia incendios forestales

Con respecto a la advertencia sobre incendios forestales emitida por la CGR el 27 de octubre de 2010, al Ministerio de Medio Ambiente, Corporaciones Autónomas Regionales, Unidad Administrativa de Parques Naturales, Gobernadores y Alcaldes; la Corporación Autónoma para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB adelantó las siguientes acciones:

Requerimientos y solicitudes a los entes territoriales para que formularan, adoptaran, prepararan y dispusieran de las herramientas preventivas y de atención

conforme las pautas técnicas, lineamientos y otros instrumentos de conocimiento generado desde el orden nacional y regional ya socializados y entregados por parte de la CDMB a los municipios de la jurisdicción.

Adicionalmente ratificaron las Resoluciones emitidas en los años 2010, 2011 y emitió una nueva para el año 2012 estableciendo acciones de contingencia para la prevención y reducción del riesgo en materia de incendios forestales. En la etapa de seguimiento de la CDMB emitieron los conceptos técnicos a los eventos reportados y se realizaron labores de control y vigilancia por parte del Grupo Élite Ambiental en compañía de efectivos de la Policía Nacional, Secretarías de Gobierno y Bomberos.

REQUERIMIENTOS Y SOLICITUDES

NO. OFICIO	FECHA	REQUERIMIENTO Y/O SOLICITUD
00120 al 00127	04/01/2012	CDMB convoca al Comité Interinstitucional Ambiental para la Prevención y Atención de Incendios Forestales con el fin de generar mecanismos de coordinación necesarios para a tender eventuales situaciones relacionadas con la temporada seca.
00692 al 00700	23/01/2012	Solicitud de la CDMB para desarrollar por parte de los municipios el Plan de Contingencia Municipal simplificado de incendios forestales, de acuerdo a los lineamientos simplificados para la elaboración de estos planes, enunciados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
9182	25/06/2012	Para alcaldes de la jurisdicción de la CDMB. Adoptar un régimen especial de medidas para aplicar como medio precautelar de acuerdo a su Plan de Contingencia de Incendios Forestales.
10633 al 10656	19/07/2012	Convocatoria Comité Interinstitucional Ambiental para la Prevención y Atención de Incendios Forestales para alistamiento e identificación de estrategias para afrontar y prevenir los posibles impactos negativos por incendio forestal en los diferentes sectores para el año 2012 y primer trimestre del 2013.
12151 al 12161	16/08/2012	Refrendar compromisos del Comité Interinstitucional Ambiental para la Prevención y Atención de Incendios Forestales (Suministro de personal y equipos para ratificar el protocolo de actuación que se menciona en la resolución 0012 del 7 de enero de 2010.
14718 al 14731	26/09/2012	Presentó y entregó oficialmente a los alcaldes de la jurisdicción de la CDMB y al delegado Departamental de Bomberos el formato de reporte de incendios por cobertura vegetal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible e IDEAM.
15015	01/10/2012	Adoptar por parte de los Entes Territoriales un régimen especial de medidas propias de prevención, y mitigación ante los incendios forestales.
15247	05/10/2012	Solicitud de apoyo a la UNGRD para obtener dotación a la brigada de apoyo del Comité Interinstitucional Ambiental para la Prevención, Control y Atención de Incendios Forestales. (Resolución 0012 del 07/01/2010).
00610	17/01/2013	Solicitud de medidas adoptadas y reporte de Incendios Forestales por los municipios, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 1165 del 26/09/2012.

RESOLUCIONES EMITIDAS

NO. OFICIO	FECHA	REQUERIMIENTO Y/O SOLICITUD
00120 al 00127	04/01/2012	CDMB convoca al Comité Interinstitucional Ambiental para la Prevención y Atención de Incendios Forestales con el fin de generar mecanismos de coordinación necesarios para a tender eventuales situaciones relacionadas con la temporada seca.
00692 al 00700	23/01/2012	Solicitud de la CDMB para desarrollar por parte de los municipios el Plan de Contingencia Municipal simplificado de incendios forestales, de acuerdo a los lineamientos simplificados para la elaboración de estos planes, enunciados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
9182	25/06/2012	Para alcaldes de la jurisdicción de la CDMB. Adoptar un régimen especial de medidas

		para aplicar como medio precautelar de acuerdo a su Plan de Contingencia de Incendios Forestales.
10633 al 10656	19/07/2012	Convocatoria Comité Interinstitucional Ambiental para la Prevención y Atención de Incendios Forestales para alistamiento e identificación de estrategias para afrontar y prevenir los posibles impactos negativos por incendio forestal en los diferentes sectores para el año 2012 y primer trimestre del 2013.
12151 al 12161	16/08/2012	Refrendar compromisos del Comité Interinstitucional Ambiental para la Prevención y Atención de Incendios Forestales (Suministro de personal y equipos para ratificar el protocolo de actuación que se menciona en la resolución 0012 del 7 de enero de 2010.
14718 al 14731	26/09/2012	Presentó y entregó oficialmente a los alcaldes de la jurisdicción de la CDMB y al delegado Departamental de Bomberos el formato de reporte de incendios por cobertura vegetal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible e IDEAM.
15015	01/10/2012	Adoptar por parte de los Entes Territoriales un régimen especial de medidas propias de prevención, y mitigación ante los incendios forestales.
15247	05/10/2012	Solicitud de apoyo a la UNGRD para obtener dotación a la brigada de apoyo del Comité Interinstitucional Ambiental para la Prevención, Control y Atención de Incendios Forestales. (Resolución 0012 del 07/01/2010).
00610	17/01/2013	Solicitud de medidas adoptadas y reporte de Incendios Forestales por los municipios, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 1165 del 26/09/2012.

Fuente: Archivo Entidad

La corporación adelantó las acciones conforme a las directrices del MADS, la Ley Gestión del Riesgo 1523 de 2012 y de acuerdo a las deflagraciones presentadas en cobertura vegetal. Estas acciones están contempladas conforme al marco del Plan de Acción Institucional, Programa 3 Gestión del Riesgo Ambiental para la seguridad territorial y el Proyecto 5 Implementación de medidas preventivas de gestión del riesgo para la prevención y reducción de desastres en el área de jurisdicción de la CDMB. Además realizaron la siguiente divulgación:

PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN

CAMPAÑA (Nombre)	MENSAJES	MEDIOS PARA DIVULGACIÓN (Televisión, Radio)	PIEZAS (Comerciales, cuñas, cartillas)	MENSAJE POR SECTOR	FASE (ANTES, DURANTE, DESPUES)
Prevención	Creación Grupo élite	Boletín de prensa 05/12/2012	Web - Canales de televisión regionales, prensa escrita, cuñas radiales.	General	Antes
Prevención	Prevenir Incendios noche de la velitas	Boletín de prensa 06/12/2012	Web - Canales de televisión regionales, prensa escrita, cuñas radiales.	General	Antes
Prevención	Evitar incendios en los paseos de Olla	Boletín de prensa 08/12/2012	Web - Canales de televisión regionales, prensa escrita, cuñas radiales.	General	Antes
Prevención y atención	¿Qué hacer en caso de incendios?	Prensa escrita (Diario El Frente) 01/2013	Sección 8B Ciudad	General	Durante
Prevención y atención	Recomendaciones en caso de incendio forestal	Prensa escrita (Diario El Frente) 01/2013	Sección 7B	General	Durante
Prevención y atención	Pronunciamento	Prensa escrita (Diario El Frente) 01/2013	Sección 2B	General	Durante

<p>PRIMER ENCUENTRO PARA LA GESTION DEL RIESGO EN INCENDIOS FORESTALES En el marco de la Ley 1523 de 2012</p>	<p>Orientar a los entes territoriales con mecanismos para la prevención de incendios forestales y evaluar la eficacia y capacidad de la atención frente a la emergencia. Temporada seca 2013.</p>	<p>Presencial</p>	<p>Personal (Oralmente)</p>	<p>General</p>	<p>DESPUES (Programado para el 1° de Marzo de 2013)</p>
---	---	-------------------	-----------------------------	----------------	---

Fuente: Archivo Entidad

Advertencia Ola invernal

Con relación a la advertencia sobre ola invernal emitida por parte de la CGR el 27 de enero de 2011 a las corporaciones; la CDMB adelantó los siguientes proyectos relacionados con la Gestión del Riesgo:

- Implementación de medidas preventivas de gestión del riesgo para la prevención y reducción de desastres en el área de jurisdicción de la CDMB
- Prevención y mitigación de la amenaza por fenómenos de erosión, remoción en masa e inundación en el Área de Jurisdicción de la CDMB

Advertencia Páramo Santurbán

Mediante oficio del 22 de febrero de 2012 la Contraloría General de la República emitió función de advertencia sobre el Paramo Santurbán; al Ministerio del Medio Ambiente, la Corporación Autónoma regional de Norte de Santander y la Corporación Autónoma regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga.

Por parte del equipo auditor se verificaron a las siguientes acciones adelantadas por la CDMB:

Durante el año 2012, la Entidad adelantó eventos de socialización y concertación con las comunidades de los municipios con jurisdicción en el PNR, las Administraciones Municipales, el Instituto Alexander von Humboldt, el Ministerio de Minas y Energía, la ANLA, empresas mineras y otros actores con interés en la declaratoria de esta área protegida.

La declaratoria del PNR Páramo de Santurbán obtuvo el Concepto Previo Favorable del Instituto de Investigaciones Biológicas Alexander von Humboldt, el 24 de noviembre de 2012, sobre la nueva propuesta de 11.700 hectáreas. El Concepto no Vinculante del Ministerio de Minas y Energía, había sido emitido el 22 de diciembre del 2011.

Completado el proceso y conforme a los requisitos establecidos en el Decreto 2372 de 2010 y demás normas concordantes, el 16 de enero de 2013 mediante Acuerdo 1236 fue declarado el PNR Páramo de Santurbán, sobre las referidas 11.700 hectáreas con jurisdicción en los municipios de Vetas, California y Suratá en el Departamento de Santander.

El proceso de declaratoria del PNR tuvo socialización a través del despliegue en radio, prensa escrita y televisión, en los niveles local, regional y nacional.

Proceso de Delimitación del Ecosistema de Páramo

Desde el año 2011 se conformó un comité Interinstitucional conformado por funcionarios del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), del Instituto Alexander Von Humboldt (IAVH) y de la CDMB, constituido por profesionales de las disciplinas Geología, Biología, Ingeniería Forestal, y Ciencias Sociales y Económicas para acordar los criterios para la delimitación de los ecosistemas de páramos.

Para cumplir con el objetivo de la delimitación del ecosistema de páramo, la Corporación contrató un equipo consultor el cual actualizó la información para delimitar el ecosistema a escala 1:25.000 del estado actual de los páramos en la jurisdicción de los Municipios de Tona, Charta, California, Suratá, Matanza y Vetas.

En Julio de 2012 el MADS, presentó unos términos de referencia para presentar la información por ecosistema en jurisdicción de cada Corporación.

El 20 de noviembre de 2012, la Corporación hizo entrega del Estudio Páramo de Santurbán, Jurisdicción CDMB para revisión, ajustes y adopción al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a escala 1:25.000.

Implementación de Acciones de seguimiento, monitoreo y control a la actividad minera.

La CDMB verifica el programa de descargas de arenas cianuradas implementado por la CDMB en cada una de las empresas del Municipio de Vetas, registrando en cada evento las dimensiones de los tanques que alojan los residuos sólidos y la hora de inicio de la descarga, en el formato respectivo e incorporar la información en medio magnético.

MUESTREO DE SEDIMENTOS.

Realizaron toma de muestra de sedimentos en el punto de muestreo La Playa en septiembre (500 metros antes de la confluencia del Río Suratá con el Río Charta).

8. Toma de muestra de sedimentos en el punto de muestreo El Placer en Agosto (9 Km arriba de la planta Bosconia sobre el Río Suratá). 9. Toma de muestra de sedimentos en el punto de muestreo La Playa en julio (500 metros antes de la confluencia del Río Suratá con el Río Charta). 10. Toma de muestra de sedimentos en el punto de muestreo El Placer en septiembre (9 Km arriba de la planta Bosconia sobre el Río Suratá).

Realizaron diariamente el registro del nivel de agua en la mirilla limnimétrica del punto RV-05 (Localizado sobre el Río Vetas, 100 m abajo de su confluencia con la Quebrada El Salado) e incorporarlos en los formatos respectivos.

Del periodo del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2012 registraron 239 datos de la mira ubicada en RV-05, la cual se encuentra instalada a 100 m. abajo de la confluencia del río Vetas y la Quebrada El Salado.

Realizaron acompañamiento para la ejecución de programas de muestreo y monitoreo de control de la contaminación a las empresas en exploración y explotación de recursos minerales en los municipios de Vetas y California por parte del personal técnico de la CDMB o seguimiento a licencias ambientales.

También realizó caracterización a los vertimientos de las empresas AUX y ECO-ORO, en California y auditoria a caracterización de vertimientos en las empresas mineras de Vetas (LA ELSY, LA PROVIDENCIA, TROMPETERO, REINA DE ORO, LEYHAT COLOMBIA SUCURSAL y GALWAY RESOURCES).

Hicieron seguimiento al cumplimiento de los procedimientos de tratamiento de arenas cianuradas antes de su descarga y el tratamiento respectivo de la solución de lavado para la neutralización del cianuro.

Efectuaron apoyo técnico cuando se requiera la neutralización de las soluciones residuales de cianuro, como tratamiento previo al vertimiento, registrando la información obtenida en el formato correspondiente.

Hicieron Monitoreo de mercurio a empresas mineras del Municipio de Vetas.

Realizaron Seguimiento a los predios institucionales y emitir informes sobre su conservación protección y manejo de los ecosistemas.

Realizaron acompañamiento al tema de riesgos, se elaboran los informes correspondientes de los eventos presentados, de las posibles ocurrencias y acompañamiento al proceso organizativo en los momentos de prevención y atención de desastres según los protocolos establecidos por las entidades competentes.

La CDMB ha Participado en los CLOPAD, PLECs, Consejos Municipales de Gestión del Riesgo y Desastres y Consejos Municipales de Política Social, en el Municipio de Vetas.

Han realizado identificación áreas de bosque natural para aplicar los incentivos a su conservación.

Identificación de acueductos rurales para establecer aislamiento, protección de cañadas y nacimientos de agua. (Hectáreas en aislamiento de fuentes hídricas de ecosistemas estratégicos para la preservación y conservación.)

Advertencia Castilla Real de Girón

Mediante oficio 057054 del 14 de julio de 2011, se emite función de advertencia por parte de la CGR; para “... *prevenir sobre el riesgo a la vida de los habitantes de los asentamientos, ubicados en zonas de alto riesgo a la vida de los habitantes de los asentamientos ubicados en zonas de alto riesgo, en cercanías a los ríos de oro, Frío y cañadas y afluentes naturales en el municipio de Girón (Santander han trabajado de manera tanto estructural como hidráulicamente*”.

Con relación a esta advertencia, la Corporación adelanto las siguientes actividades:

- Teniendo en cuenta la geología, la morfología y los moldeamientos hidráulicos realizados ejecutaron obras de protección de cauce en el sector de Los Conjuntos Residenciales Castilla Real I y II, dichas estructuras consisten en muros de gaviones con recubrimiento en concreto y espolón de cimentación, con una longitud de (351) trescientos cincuenta y un metros y alturas superiores a la cota de inundación, los cuales inician después de los aislamientos del Conjunto residencial.
- De acuerdo con lo anterior en la actual y pasada temporada invernal los sectores de Castilla Real I y II no han sufrido ninguna clase de problemas con respecto al Río de Oro, Río Frío y la Quebrada Las Papas puesto que las estructuras construidas han trabajado tanto estructural como hidráulicamente.

Advertencia Prestación de servicios

La Contraloría General de la República el 26 de marzo de 2012 emite función de advertencia a los Representantes Legales, Jefes de Control Interno y Entidades Públicas del Presupuesto Nacional, buscando con ello prevenir sobre los riesgos derivados de la contratación de prestación de servicios para el desarrollo de

funciones permanentes de la administración pública y la indebida clasificación del gasto público efectivamente realizado.

Con relación a esta función de advertencia se evidenció que la CDMB ha mantenido contratación continua desde el año 2008 para la prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión, asesoría jurídica, servicios técnicos, entre otros, con 87 contratistas para adelantar dichas actividades. Esta situación originó un hallazgo incluido en la línea de contratación.

3.1.4 Control Financiero

La evaluación de este componente dio como resultado una calificación del 100% la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga presenta de acuerdo con el Balance General a 31 de diciembre de 2012 presentó activos de \$551.696 millones, pasivos de \$17.157 millones y un Patrimonio de \$534.539 millones.

Para efectos de la opinión contable, se adelantaron procedimientos en relación con las Cuentas Contables: Efectivo, Deudores, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones, Deudores, Otros Activos, Cuentas de Orden, Cuentas por pagar, Pasivos Estimados, Patrimonio, Ingresos y Gastos.

Se destacan dentro del Activo los rubros de Inversiones Patrimoniales con el 40%; Valorizaciones con el 39%; Terrenos con el 4,9%; Depósitos en Instituciones financieras 4,5% en el Pasivo: Avances y Anticipos Recibidos con el 1,3%; en el Patrimonio Superávit por Valorización con el 39,2%.

El proceso contable se revisó en la medida de lo posible, de manera transversal con la evaluación de la muestra contractual de la vigencia 2012, adicional a la revisión de cuentas seleccionadas con base en la materialidad determinada por el nivel central y a los riesgos de control detectados en la evaluación de los mecanismos de control interno.

3.1.4.1 Opinión de los Estados Financieros

Opinión SIN SALVEDADES

En nuestra opinión, los estados financieros arriba mencionados, presentan razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación financiera del auditado CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA

DE BUCARAMANGA, a 31 de diciembre de 2012 así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y

normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General.

Calificación del Sistema de Control Interno Contable

El Sistema de Control Interno Contable refleja una calificación de 0,17 que lo califica como Eficiente por cuanto no presenta información contable que afectan la razonabilidad en los saldos del Balance General a 31 de diciembre de 2012.

3.1.5 Sistema de Control Interno

La calificación definitiva del Sistema de Control Interno da como resultado **1,511** que corresponde a **Con Deficiencias** como resultado de que no se tienen controles efectivos que permitieran mitigar los riesgos en el manejo de los procesos, según los rangos establecidos en la Guía de Auditoría, así:

Rangos	Calificación
De 1 a < 1,5	Eficiente
De =>1,5 a <2	Con deficiencias
De =>2 a 3	Ineficiente

Fuente: Guía de Auditoría CGR

3. ANEXOS

ANEXO 1. Estados Contables